Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente Estudio Previo, así:

1. MARCO GENERAL DE LA ARN- COMPETENCIA

Mediante el Decreto 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de "gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Más adelante, mediante Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y de acuerdo al artículo 17 de Ley 2294 de 2023 mediante el cual se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, su objeto consiste en: *"(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación"* y, por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 4138 de 2011, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, asumió, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
> *2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
> *3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
> *4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración*
> *5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
> *6. Coordinar con las entidades estatales que, según sus competencias, desarrollen actividades para facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
> *(…)*
> *10. Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
> *(…)*
> *12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*

13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.
(…)
17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)"

Para el desarrollo de las competencias mencionadas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 4138 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 2253 de 2015, se asignó a la **Dirección Programática de Reintegración - DPR,** entre otras, las siguientes funciones:

"1. Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.
(…)
3. Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.
4. Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.
5. Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.
6. Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.
7. Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.
8. Ejecutar las acciones derivadas de convenios o acuerdos suscritos con gobiernos extranjeros, organismos internacionales y organizaciones privadas nacionales o internacionales, tendientes al fortalecimiento de la política de reintegración y de acuerdo con los lineamientos del Director General.
9. Evaluar, de forma permanente y coordinada con las dependencias de la entidad, el estado de los programas, planes y proyectos que se desarrollen con recursos de cooperación.
(…)
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
(…)".

Asimismo, con el propósito de garantizar la ejecución debida de las referidas funciones, de conformidad con la organización interna de la Entidad, el artículo 6 del Decreto 2253 de 2015, confirió a la **Subdirección Territorial**, entre otras, las siguientes facultades:

"1. Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.
2. Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.
3. Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.
4. Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.
5. Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.
(…)
10. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Final de Paz, suscrito en el año 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP reconoció los derechos de los pueblos y comunidades étnicas y, en el inciso final del literal e del numeral 6.2.3 *"Salvaguardas y Garantías"* correspondiente al capítulo Étnico (Pág. 208) determinó que: "*se concertará con las organizaciones representativas de los pueblos étnicos un programa especial de armonización para la reincorporación de los desvinculados pertenecientes a dichos Pueblos, que opten por regresar a sus comunidades, para garantizar el restablecimiento de la armonía territorial*".

En este sentido, el 22 de noviembre de 2017, en el marco de las sesiones llevadas a cabo por el Gobierno Nacional con la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE), se concertó con los representantes que, el *"Programa Especial de Armonización para la Reincorporación Económica y Social con Enfoque Diferencial Étnico y de Género"* sería el indicador del Plan Marco de Implementación (PMI) y se ampliaría su alcance al proceso de reintegración.

En concordancia con lo anterior, en el Plan Marco de Implementación - PMI, se establecieron dos indicadores de impacto específicos que permiten identificar el avance de la implementación del Acuerdo Final de Paz respecto al Programa Especial de Armonización - PEA a saber, C.E.3 "Programa especial de armonización para la reintegración y reincorporación social y económica con enfoque diferencial étnico y de genero concertado, diseñado e implementado" y C.E.4 "Mujeres excombatientes pertenecientes a pueblos étnicos beneficiarias del Programa especial de armonización para la reintegración y reincorporación".

A su vez, el CONPES 3931 de 2018 señaló, específicamente, que la implementación de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE) tendrá en cuenta el enfoque étnico que consiste *"en el conjunto de medidas y acciones que permitan dar un trato diferenciado a las personas que se auto reconocen como pertenecientes a un grupo étnico, en aras de garantizar el acceso a las oportunidades ofrecidas por el proceso de reincorporación en condiciones de equidad, al igual que el restablecimiento de los derechos de sus familias y el grupo étnico al que pertenecen"* e indicó que *"la ARN, en coordinación con el Ministerio del Interior y las autoridades y organizaciones de los grupos étnicos, construirán de manera participativa y consultarán con las organizaciones y autoridades de los grupos étnicos los instrumentos normativos para adoptar el programa especial de armonización, para la reincorporación social y económica con enfoque diferencial étnico y de género".*

Aunado a lo anterior, el proceso de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad",* generó el Pacto XII por la equidad de oportunidades para grupos étnicos, indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom y el cual contiene los acuerdos con los grupos étnicos y en el capítulo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el eje *"Derechos Humanos*" se encuentra el compromiso de la ARN con estas comunidades para a adelantar procesos de concertación con el Enfoque Diferencial Étnico y de Género en la formulación del componente para el "*Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Diferencial Étnico y de Género"* así como adelantar las acciones de articulación interinstitucional para su implementación.

Ahora bien, el compromiso de reincorporación de la población étnica fue ratificado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "*Colombia Potencia mundial de vida"* expedido a través de la Ley 2294 de 2023 en el artículo 15, referente a las metas del Plan Marco de Implementación - PMI y de los Planes Nacionales sectoriales - PNS, señaló: *"Las entidades del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán establecer las metas del Plan Marco de Implementación -PMI- y de los Planes Nacionales Sectoriales -PNS-, para superar los rezagos y cumplir con los compromisos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y reportar periódicamente el avance de los indicadores del PMI y de los PNS en el Sistema de Información Integrado*

para el Posconflicto -SIIPO-, con oportunidad, calidad e integralidad, y la correspondiente desagregación territorial y poblacional".

En cumplimiento de lo descrito, es preciso mencionar las acciones adelantadas por la ARN, los convenios y/o contratos suscritos y los avances respecto al Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Diferencial Étnico y de Género para Pueblos Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las cuales se relacionan a continuación:

Durante las vigencias 2021 y 2022, la ARN, realizó el diseño y ajuste de la propuesta de Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Étnico y de Género para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como también, el proceso de recomendaciones con la Comisión Consultiva de Alto Nivel – CCAN, a través del Contrato Interadministrativo No. 1187 de 2022.

Posteriormente, avanzó con la etapa de preconsulta, como parte del proceso de consulta previa, en la cual, se concertó la ruta metodológica, así como los costos técnicos, operativos y logísticos, mediante acta suscrita el 9 de diciembre de 2022 con la Comisión VI del ENCP y, con la suscripción del Convenio No. 1338 de 2022 se logró avanzar en el proceso de consulta previa del Programa Especial de Armonización con el Espacio Nacional de Consulta Previa - ENCP.

En el primer trimestre del año 2023, con la ejecución del Convenio No. 1338 de 2022, se realizaron reuniones y envíos de documentos a la Asociación "Ser Negro Es Más Sabroso" para la consulta previa del Programa Especial de Armonización, en el segundo trimestre 2023, se continuó con la preparación y coordinación de asambleas territoriales, asimismo, en el tercer trimestre 2023, se adelantaron las asambleas y reuniones de coordinación interinstitucional. Finalmente, en el cuarto trimestre del año 2023, se concluyó la consulta previa, se concertó y se protocolizó el Programa Especial de Armonización entre la ARN y el ENCP (Acta de fecha 26 de noviembre de 2023).

A su turno, en la vigencia 2024 y lo transcurrido de la vigencia 2025, la ARN está avocada, a la implementación del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y la Reincorporación Social y Económica con Enfoque étnico y de Genero para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que comprende: (i) La difusión (pedagogía) del PEA con los diferentes sujetos beneficiarios y las comunidades, de los departamentos donde hacen presencia y, (ii) La construcción e implementación de los planes comunitarios de armonización en territorios priorizados.

Por lo anterior, respecto de la difusión del PEA, el 21 de mayo de 2024 se suscribió el Convenio de Asociación No. 1287 de 2024, con la Asociación Afrocolombiana "Ser Negro es Mas Sabroso", que inicio su ejecución el 28 de mayo de 2024 y finalizó el 28 de septiembre de 2024 cuyo objeto consistió en*: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la socialización del contenido del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Diferencial Étnico y de Género para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"* logrando la ARN la difusión del Programa Especial de Armonización aludido, mediante Asambleas Territoriales en los treinta y dos (32) departamentos, el Distrito Capital y San Basilio de Palenque en Colombia, con la participación de consejos comunitarios, organizaciones de bases, demás formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y, personas en proceso de reintegración y reincorporación, beneficiándose aproximadamente a 1.705 personas pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

De esta forma, la ARN ha avanzado en el cumplimiento del indicador "C.E.3" del PMI "*Programa especial de armonización para la reintegración y reincorporación social y económica con enfoque diferencial étnico y de genero concertado, diseñado e implementado*", el cual conforme el Acta de fecha 26 de noviembre de 2023; su medición se desarrolla en cuatro (4) fases:

1. Diagnóstico y formulación del programa (5%).
2. Consulta y concertación con los pueblos étnicos (20%).
3. Difusión del programa (5%).
4. Implementación del programa (70%)

De conformidad con los antecedentes y acciones descritas en el presente acápite, la ARN ha culminado la fase 1, 2 y 3, respecto a la fase 4, tendiente a la implementación del Programa Especial de Armonización**,** se encuentra en desarrollo.

El Programa Especial de Armonización, contempla una propuesta operativa denominada ruta, estructurada en tres (3) fases:

i) Transición,
ii) Adopción del programa,
iii) implementación y seguimiento,

Ahora bien, para avanzar en la implementación del Programa Especial de Armonización (PEA), fase 4 del indicador "C.E.3" PMI, el enfoque se centra en la necesidad de construir e implementar Planes Comunitarios de Armonización en territorios priorizados de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con la finalidad de establecer acciones y medidas con enfoque étnico, construido e implementado en el territorio, garantizando que las personas en proceso de reintegración y reincorporación social y económica, beneficiarias del Programa Especial de Armonización, sus familias y comunidades reciban una atención diferenciada y culturalmente adecuada, respetando sus usos y costumbres.

Con estos planes, la ARN garantiza la realización de los derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con procesos de armonización de las personas en proceso de reintegración y reincorporación con pertenencia étnica, con las autoridades étnicas, contribuyendo a la sanación individual y colectiva, fortaleciendo el tejido social y construyendo paz desde la diversidad cultural, como parte de las medidas que se deben adoptar para el regreso a sus comunidades.

Que conforme la adición del capítulo 8, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, mediante el Decreto 103 del 28 de enero de 2025 se adopta el "Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Étnico y de Género para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"

En virtud de lo expuesto, los Planes Comunitarios de Armonización se deben implementar en todo el territorio nacional, donde se encuentren personas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en proceso de reintegración y reincorporación, con la articulación de las autoridades étnico- territoriales. En este sentido, la ARN ha definido los siguientes criterios, para priorización de los territorios:

- Número de población sujeta de atención de la ARN en el territorio colectivo.
- Desarrollo de acciones de la ARN en el territorio.
- Relaciones positivas entre la comunidad, autoridades étnico-territoriales y personas en proceso de reintegración y reincorporación.
- Territorio donde se estén presentando dificultades de relacionamiento entre comunidad, autoridades étnico-territoriales y personas en proceso de reintegración y reincorporación.
- Nuevas áreas de reincorporación.

- Territorios con mayor demanda en temas étnicos.
- Por requerimientos judiciales.

Es así como, siguiendo los criterios de priorización definidos, se identificó la necesidad de suscribir tres (3) contratos con autoridades de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la construcción e implementación de planes comunitarios de armonización, como son: el Recuerdo de Nuestros Ancestros del Rio Mejicano en Tumaco- Nariño, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Trato - COCOMACIA, en Vigía del Fuerte - Antioquia y el Consejo y el Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó en el Carmen del Darién - Chocó.

La priorización de estos territorios obedeció a los siguientes criterios:

- Número de población sujeta de atención de la ARN en el territorio colectivo, la presencia de un amplio número de personas en proceso de reincorporación:

  - 58 personas en el el territorio del Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Rio Mejicano en Tumaco- Nariño,
  - 19 personas en el Consejo Comunitario Local de Vegáez en Vigía del Fuerte - Antioquia.
  - 24 personas en el Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó en el Carmen del Darién – Chocó.

- Desarrollo de acciones de la ARN en el territorio, el desarrollo de varios procesos por parte de la ARN, con los firmantes y las autoridades en el territorio, como se muestra a continuación:

  - **Consejo Comunitario Recuerdo de Nuestros Ancestros del Rio Mejicano en Tumaco**- Vereda San José del Guayabo:

    Feria Integral de Servicios, en este evento participaron trece (13) entidades de la mesa sectorial de salud del Consejo Territorial de Reincorporación (CTR), entre ellas están: Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), Secretaría de Salud del municipio de Tumaco, E.S.E Centro Hospital Divino Niño (CHDN), Profamilia, EPS Sanitas, Nueva EPS, Cruz Roja Colombiana, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Colpensiones, Sisbén, Oficina de Desarrollo e Integración Social (ODIS), Oficina de Renta Ciudadana y la Misión de Verificación de la ONU, beneficiando a 163 personas con el acceso a la oferta institucional.

    Participación en temas de atención en salud, talleres sobre proyecto de vida, manejo de emociones, salud sexual y reproductiva, entre otros; Cerramiento de la cancha de fútbol del Consejo Comunitario y la dotación con instrumentos musicales tradicionales para la creación de la escuela de saberes ancestrales para la paz; en el marco del programa de sostenibilidad económica se realizó la formulación del proyecto para el fortalecimiento de la actividad productiva de cacao de la asociación COOMUTU, presentado y aprobado ante el comité de sostenibilidad en el mes de noviembre del año 2024, proyectándose su implementación en la vigencia 2025; Revisión y diagnóstico del sistema de acueducto de la vereda de San José del Guayabo con el apoyo de la empresa Aguas de Tumaco S.A. ESP; y Jornada de limpieza y recolección de residuos sólidos en donde participaron Firmantes – Comunidad – Autoridades étnicas.

  - **Consejo Comunitario Local de Vegáez en Vigía del Fuerte – corregimiento Vegáez**:

En el marco de las Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria – ATRC, se implementó la iniciativa: Vegáez en conexión, que consistió en la adecuación de un kilómetro de la vía Vidrí-Vegáez para la dignificación de las comunidades del río Arquía. Con esta acción se dotó de herramientas e insumos al proceso ATRC Vegáez para fortalecimiento de las actividades de mejoramiento de la vía terrestre que conecta las comunidades entre Vidrí y Vegáez para contribuir en el corto y mediano plazo a la dignificación de la vida de las comunidades del río Arquía. Población beneficiaria indirecta 872 habitantes del corregimiento de Vegáez. Población beneficiaria directa 103 familias (aproximadamente 436 personas entre adultos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes).

- **Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó en el Carmen del Darién-** Implementación de la iniciativa:

  Dotación comités deportivos/ (Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC), fortalecimiento de los comités deportivos de las trece (13) comunidades de la cuenca, mediante la dotación deportiva (fútbol y voleibol), así como el fortalecimiento comunitario a través de espacios de concertación y deliberación; se realizó el Fortalecimiento del CIEE (Centro de Integración Etnoeducativo) con el apoyo de aliados como PNUD Colombia, Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para la Paz y Misión de Verificación de la ONU en Colombia, beneficiándose a 188 personas; en el marco de las Agendas Territoriales de Reincorporación comunitaria – ATRC, se realizó la dotación de tres antenas de conexión a internet en las comunidades de Urada, Pueblo Nuevo y Puerto Lleras. Dotación de un computador con programa POS para el registro de ventas y registro de inventario.

- Relaciones positivas entre la comunidad, autoridades indígenas y personas en proceso de reintegración y reincorporación, es importante resaltar que la ARN cuenta con la manifestación de la voluntariedad, tanto de los firmantes de paz, como de las autoridades de los consejos comunitarios de los territorios priorizados para avanzar con las diferentes acciones.

En lo que respecta al territorio del **Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó**, ubicado en el Departamento de Chocó, con la finalidad de construir el Plan Comunitario de Armonización con los beneficiarios del PEA e implementar la acción o acciones priorizadas. Se identificaron 39 personas a impactar (Acta Reunión – febrero 2025) así:

i) 24 personas en proceso de reincorporación.
ii) 2 autoridades de la junta del Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó y.
iii) 13 personas de la comunidad.

Ahora bien, respecto a la construcción del Plan Comunitario de Armonización, este debe desarrollar acciones con enfoque étnico negro y afrocolombiano que responda a las necesidades e intereses de los beneficiarios del PEA del territorio del Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamindó, así como atender y articular las medidas establecidas como resultado de la concertación y protocolización del programa Especial de Armonización para la Reintegración y la Reincorporación Social y Económica con Enfoque étnico y de Genero para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Es así como, en la implementación, se espera que, una vez construido el plan, se ejecuten y materialicen acciones priorizadas tendientes a facilitar que las personas en proceso de reintegración y reincorporación beneficiarias y sus comunidades reciban una atención diferenciada y culturalmente adecuada, de acuerdo con sus usos y costumbres; de igual manera, que contribuya al restablecimiento de la armonía que permita la sanación individual y colectiva en el territorio.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proceso se desarrollará en cuatro (4) fases:

Fase 1. Alistamiento y caracterización territorial.
Fase 2. Construcción y validación del Plan Comunitario de Armonización – PCA
Fase 3. Implementación del Plan Comunitario de Armonización - PCA
Fase 4. Entrega y cierre

Las fases, así como sus actividades y productos, se encuentran detalladas en el documento *"**Anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".***

En cumplimiento de la fase No. 4 Implementación- Indicador C.E.3 del PMI; y del indicador C.E.4, para lo descrito en el presente acápite, la ARN encuentra justificada la necesidad de adelantar un contrato con el Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamindó para construir e implementar el Plan Comunitario de Armonización -PCA, en el marco de la implementación del Programa Especial de Armonización-PEA para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica, con Enfoque Diferencial Étnico y de género para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, necesidad que se encuentra incluida en el PAA de la presente vigencia, debidamente publicado en el Sistema Electrónico SECOP II.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. Identificación del bien y/o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC - v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

Código	Segmento	Código	Familia	Código	Clases
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000**	Servicios de asesoría de gestión	**80101600**	Gerencia de proyectos
93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos	**93140000**	Servicios comunitarios y sociales	**93141500**	Desarrollo y servicios sociales
93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos	**93140000**	Servicios comunitarios y sociales	**93141700**	Cultura
94000000	Organizaciones y clubes	**94130000**	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**94131500**	Organizaciones no gubernamentales
94000000	Organizaciones y clubes	**941300000**	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**94131800**	Movimientos
94000000	Organizaciones y clubes	**941300000**	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**94132000**	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

3.2. Identificación del sector.

Los sectores productivos o de la economía se utilizan para clasificar la actividad económica de una región según el proceso productivo que la caracteriza. Actualmente, existen cinco tipos de sectores económicos que se dividen en diferentes ramas de producción: primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Cada país apuesta por uno u otro en función, entre otros factores clave, de los recursos propios con los que cuenta, de sus posibilidades de crecimiento y expansión, y de sus políticas y estrategias de desarrollo.

- **Sectores económicos clásicos: sector primario, secundario y terciario.**

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: **sector primario, secundario y terciario**. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. El sector terciario ofrece servicios a la población en general.

- **Sector primario o sector agropecuario.**

El sector primario, conocido también como agropecuario, obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para luego transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas a la producción industrial y al abastecimiento de ciertos tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes:

- ✓ Agricultura
- ✓ Ganadería
- ✓ Pesca
- ✓ Explotación de los recursos forestales
- ✓ Minería

- **Sector secundario o sector Industrial.**

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas para transformar las materias primas, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

- ✓ Elaboración de metal y fundición
- ✓ Producción de automóviles
- ✓ Producción textil
- ✓ Industria química
- ✓ Fabricación
- ✓ Energía
- ✓ Ingeniería

- **Sector terciario o sector de servicios.**

¿Qué es el sector terciario?

El sector terciario es aquel sector económico que se encarga de proporcionar los servicios necesarios para la población. Este sector no está relacionado con la producción de bienes materiales, sin embargo, satisface las diferentes necesidades que poseen las personas y ayuda a clasificar las actividades que no son materiales. Entre estas actividades que constituyen el sector terciario están las comunicaciones, transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio, espectáculo, entre otras.

Características del sector terciario

Entre las características del sector terciario podemos definir las siguientes:

- ➢ Está encargado de que la productividad, el crecimiento de las empresas y el capital humano crezca por medio de la

educación, la salud, el desarrollo de las tecnologías, entre otros elementos que contribuyen a que se lleve a cabo. Permite la evolución de la producción, logrando así el incremento del producto bruto interno y la competencia entre las empresas implicadas, logrando que la economía crezca.

➢ El sector terciario es heterogéneo, es decir, que existen gran variedad de servicios relacionados a este.

➢ Sus actividades son inmateriales, por esta razón su producción no puede ser almacenada, sino que más bien se encuentra cerca de los consumidores.

➢ El uso de maquinarias en el sector terciario es baja Importancia del sector terciario.

Importancia del sector terciario

➢ El sector terciario es importante debido a que es denominado la gran fuente que genera empleo, lo que beneficia a gran escala su economía

➢ Además, este está presente en nuestra vida día a día como, por ejemplo, cuándo se va a la escuela, cuando viajamos, cuando hacemos las compras, cuando vemos televisión, entre otras.

Este sector es importante para toda la población porque permite organizar, dirigir y controlar las actividades diarias de la población.

El sector terciario lo forman las actividades que no producen mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por eso se denomina sector servicios. Hoy, este sector se ha diversificado y crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

- ✓ Actividades financieras.
- ✓ Turismo y hotelería.
- ✓ Servicios de transporte y comunicación.
- ✓ Servicios de telecomunicación e internet.
- ✓ Medios de comunicación.
- ✓ Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.
- ✓ Servicios de salud y sanidad. También se incluyen los servicios relacionados con los cuidados estéticos.
- ✓ **Servicios de la administración pública.**
- ✓ Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
- ✓ Servicios y bienes relacionados con la educación.
- ✓ Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
- ✓ Servicios tecnológicos.

- **Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario.**

Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo alcance: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

Sector cuaternario

El **sector cuaternario** comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas.

Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes:

- Tecnología de la información
- Investigación científica
- Cultura
- Educación
- Consultoría

Sector quinario

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el **sector quinario** como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción de algunos economistas, dentro del sector también se pueden incluir organizaciones sin ánimo de lucro y todas las que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes:

- Oficiales del gobierno
- Directivos de grandes empresas
- Líderes científicos
- Legisladores
- Directivos de ONG
- Líderes tecnológicos

Según lo anterior, las actividades de este convenio se enmarcan en el sector terciario de la economía, que incluye las actividades que no producen mercancía en sí, pero necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Para el sector servicios, podríamos señalar que se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

Como se menciona, el sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios.

En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos**: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.
- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- **Servicios sociales**: Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- **Servicios de distribución**: comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- **Servicios a las empresas**: Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y tiene un gran potencial de crecimiento, por lo que se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales del país. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

En razón al estudio sectorial del presente proceso, su marco se enfoca hacía el sector que desarrolla proyectos comunitarios y sociales con posterioridad a la firma de un acuerdo de paz y la finalización de un conflicto armado, se dimensiona un escenario en el que las fuerzas combatientes (legales e ilegales) dejan las armas, se desmovilizan y se reincorporan a la vida civil. Este proceso se conoce actualmente como de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR), considerado como una condición sine qua non para la construcción de una paz estable y duradera. Según la base de datos sobre conflictos armados de la Universidad de Uppsala, se estima que el 37 % de los acuerdos de paz firmados entre 1975 y 2011 incluyen disposiciones sobre procesos de DDR.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente analizar el comportamiento del sector de servicios sociales el cual puede comprender básicamente cinco ramas: **la primera**, administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria y educación de no mercado, por ello, para el presente proceso es fundamental analizar organizaciones que se ocupen de prestar servicios de asistencia social o asistencia técnica de proyectos, la cual es una actividad que se ocupa de diferentes situaciones, entre las que se destacan:

- ✓ Promover el cambio social hacia un estado de superación de las personas.
- ✓ La resolución de conflictos que surjan en la interacción humana.
- ✓ El fortalecimiento de las relaciones interpersonales.
- ✓ El mejoramiento de las capacidades técnicas de las unidades productivas entre otras.

- **Actividades económicas del sector.**

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU, el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
M – 7020	Actividades de consultoría de gestión.
M – 7010	Actividades de administración empresarial.
M – 7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

M – 7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

- **Aspectos Económicos.**

Para este proceso específico y considerando que las actividades técnicas que serán objeto del presente contrato, los intervinientes del proceso deben considerar los costos en función de la actividad económica (Salarios, prestaciones, gastos operativos y demás), por lo tanto, debemos tener en cuenta los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y a las actividades asociadas al mismo.

Salario Mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2025.

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2025	$1.423.500	$200.000

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

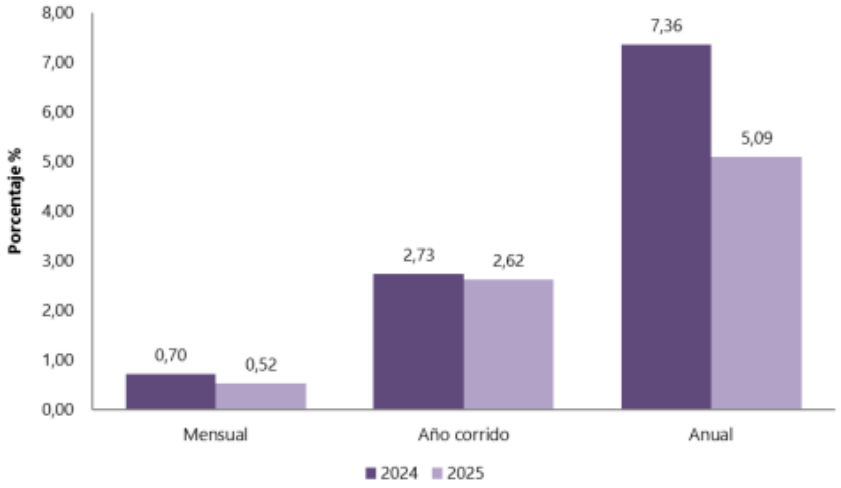
- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, utilizado para la toma de decisiones y para el análisis de situaciones de carácter económico, por parte del gobierno, así como de los entes privados.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional: principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales; igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del IPC marzo de 2025 analizado por el DANE.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Marzo 2025



Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*[1]

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,94	0,34	5,65	0,23
Transporte	12,93	4,05	0,54	3,74	0,50
Restaurantes y hoteles	9,43	3,83	0,41	3,33	0,37
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,78	0,34	3,11	0,58
TOTAL	100,00	2,73	2,73	2,62	2,62
Salud	1,71	2,85	0,05	2,61	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,06	0,05	2,20	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,76	0,85	2,12	0,66
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,06	1,78	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	1,51	0,08	1,71	0,09
Recreación y cultura	3,79	-0,81	-0,03	0,94	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,12	0,04	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

[1] bol-IPC-mar2025.pdf

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*

En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), Recreación y cultura (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	8,29	0,38
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,70	0,28
Arriendo imputado	1,62	0,21
Arriendo efectivo	1,85	0,17
Gas	12,21	0,14
Frutas frescas	7,93	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,52	0,10
Hortalizas y legumbres frescas	14,16	0,07
Tomate	33,99	0,07
Educación secundaria	6,12	0,06

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*

En marzo de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (8,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,70%), arriendo imputado (1,62%), arriendo efectivo (1,85%), gas (12,21%), frutas frescas (7,93%), educación preescolar y básica primaria (6,52%), hortalizas y legumbres frescas (14,16%), tomate (33,99%) y educación secundaria (6,12%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: plátanos (-8,15%), papas (-4,89%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-9,14%), azúcar y otros endulzantes (-3,66%) y tomate de árbol (-11,43%).

Conclusión:

- ✓ En marzo de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,54%), Vulnerables (0,55%), Clase media (0,53%), Ingresos altos (0,49%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,52%).

- ✓ En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,52%), Vulnerables (2,57%), Clase media (2,62%), Ingresos altos (2,65%) y, por último, Total nivel de ingresos (2,62%).

- ✓ La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,19%), Vulnerables (5,05%), Clase media (5,07%), Ingresos altos (5,16%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,09%).

En el presente contexto económico, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye un indicador macroeconómico de referencia, al medir las variaciones en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios. Su evolución incide de manera directa en la formulación y ajuste de políticas financieras y presupuestarias, afectando rubros clave como

remuneraciones, costos operativos e insumos productivos. En el marco del proceso que nos ocupa, la incorporación del IPC resulta indispensable, en tanto representa la variable utilizada para la actualización de los valores monetarios asociados a bienes y servicios en el país. Específicamente, el comportamiento del IPC impacta de forma directa en la estructuración del presupuesto requerido para la provisión de los diferentes servicios, incluyendo conceptos como salarios, prestaciones sociales, tasas, contribuciones e insumos.

- **Encuesta mensual de Comercio**[2]

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC), publicada el 15 de abril de 2025, se consolida como un instrumento estadístico fundamental para el análisis estructural del sector comercial en Colombia. Esta medición permite el seguimiento sistemático de indicadores clave relacionados con la dinámica del comercio minorista y la industria automotriz, ofreciendo datos cuantitativos sobre variables críticas como ingresos por ventas, personal ocupado y niveles de remuneración. La EMC desagrega la información por líneas de actividad, destacando el comportamiento de subsectores estratégicos como Grandes Almacenes e Hipermercados, así como de empresas ensambladoras e importadoras de vehículos. Su valor analítico radica en la capacidad para identificar tendencias de consumo, evaluar el desempeño sectorial y monitorear la evolución del mercado laboral asociado al comercio, constituyéndose en un insumo esencial para la toma de decisiones económicas y de política pública.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) representa una fuente estadística de referencia para actores clave como el sector empresarial, la academia y los organismos encargados de la formulación de políticas públicas. Su utilidad radica en la capacidad para generar información desagregada y oportuna que permite identificar con precisión las oportunidades, riesgos y tendencias estructurales del comercio en Colombia. Al focalizarse en segmentos estratégicos —como Grandes Almacenes, Hipermercados y la industria automotriz—, la EMC permite monitorear patrones de consumo, variaciones en los flujos de inversión y cambios en la estructura del mercado, insumos fundamentales para la evaluación de la estabilidad macroeconómica y del entorno competitivo nacional.

En consecuencia, la EMC se consolida como un instrumento técnico esencial para el seguimiento y análisis continuo del comportamiento comercial, sirviendo de base empírica para la formulación de estrategias sectoriales, políticas económicas y mecanismos de intervención orientados a fomentar el crecimiento sostenido y la competitividad de Colombia en el contexto económico internacional.

En febrero de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado decreció 1,2% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 10,2%.

Indicador	Variación anual Febrero 2025 / febrero 2024	Variación año corrido Enero - febrero 2025 / enero - febrero 2024	Variación doce meses Marzo 2024 - febrero 2025 / marzo 2023 - febrero 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	8,9	3,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	10,3	11,6	5,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	5,1	6,7	2,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	10,2	11,5	5,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	7,8	9,3	3,3
Total Personal ocupado	-1,2	-1,3	-1,2

Fuente: DANE – EMC

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

[2] DANE - Encuesta mensual de comercio (EMC)

Adicionalmente, en febrero de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciséis líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, tres (3) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas. Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.
La principal contribución negativa se presentó en la venta de Combustibles para vehículos automotores, aportando -0,6 puntos porcentuales.

	Febrero 2025 / febrero 2024	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**7,5**	**7,5**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	45,1	2,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	20,6	1,8
Otros vehículos automotores y motocicletas***	19,2	1,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	18,4	0,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	15,4	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	23,9	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	4,8	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	5,3	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,7	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,4	0,2
Alimentos (víveres en general)	0,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	5,5	0,1
Productos para el aseo del hogar	4,2	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,1	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	5,2	0,0
Bebidas no alcohólicas	-6,2	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-5,8	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,1	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

En cuanto a la variación enero a febrero de 2025 en comparación con el periodo de enero a febrero de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 8,9%. En este periodo, dieciséis líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que las tres (3) líneas restantes registraron variaciones negativas.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,3 puntos porcentuales, mientras que las principales contribuciones negativas se registraron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores y Bebidas no alcohólicas, aportando en conjunto -0,4 puntos porcentuales.

	Enero - febrero 2025 / enero - febrero 2024	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**8,9**	**8,9**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	47,8	2,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	20,0	1,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,6	1,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	7,0	0,5
Alimentos (víveres en general)	2,2	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	24,2	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,2	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,7	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,7	0,2
Productos para el aseo del hogar	6,2	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,0	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	5,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-0,5	0,0
Bebidas no alcohólicas	-4,5	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-1,5	-0,3

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

- **Variación de la tasa de cambio**

La volatilidad en la tasa de cambio representa un factor crítico en la estructura de costos de las empresas importadoras, dado que las variaciones en el valor de la divisa inciden directamente sobre los precios de adquisición de bienes y servicios en el exterior, repercutiendo en los márgenes operativos y en la competitividad de los productos en el mercado interno. En Colombia, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece como el principal indicador oficial del tipo de cambio, calculada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los intermediarios autorizados durante la jornada cambiaria del día hábil anterior.

Este sistema de cálculo asegura que la TRM refleje de manera objetiva las condiciones del mercado spot, permitiendo a los agentes económicos contar con una referencia transparente para la valoración de operaciones en moneda extranjera. En este contexto, la TRM se convierte en un insumo técnico fundamental para la gestión financiera corporativa, en especial en la formulación de políticas de cobertura cambiaria, la estructuración de precios de transferencia y la planificación presupuestal en operaciones de comercio internacional.

La alta volatilidad observada recientemente en la cotización del dólar frente al peso colombiano subraya la necesidad de un monitoreo permanente de las condiciones del mercado cambiario. Asimismo, pone de relieve la importancia de incorporar mecanismos de mitigación del riesgo, tales como contratos forward, swaps de divisas o estrategias de cobertura natural, con el fin de preservar la estabilidad financiera y garantizar la sostenibilidad operativa en un entorno económico dinámico y expuesto a choques externos.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS

Fecha de realización: del 10 de enero al 14 de enero de 2025

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la TRM fin de período COP 3925.6 (enero de 2024)

Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2024 COP 4409.15.

Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para enero de 2025, se utilizó la TRM promedio hasta el día 15: COP 4354.91.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense									
	el 31 de ene./2025		el 31 de dic/2025		el 31 de ene./2026		el 31 de dic/2026	el 31 de ene./2027		
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	4330,90	10,32%	4336,87	-1,64%	4285,56	-1,59%	4248,78	4217,06		
Mediana	4320,00		4359,00		4305,00		4265,00	4205,00		
Moda	4300,00		4200,00				3800,00	3800,00		
De dispersión										
Desviación estándar	46,76		154,10		211,95		286,95	323,68		
Coeficiente de variación (	1,08		3,55		4,95		6,75	7,68		
Mínimo	4193,00		4000,00		3800,00		3687,05	3714,23		
Máximo	4420,00		4774,00		4750,00		4800,00	5100,00		
Número de participantes	39		40		35		36	34		
BANCOS										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	4346,87	10,73%	4370,86	-0,87%	4341,66	-0,30%	4298,68	4255,57		
Mediana	4346,00		4380,00		4332,50		4381,75	4340,00		
Moda			4500,00							
De dispersión										
Desviación estándar	47,25		146,68		187,79		267,94	298,11		
Coeficiente de variación (	1,09		3,36		4,33		6,23	7,01		
Mínimo	4280,00		4100,00		4000,00		3800,00	3800,00		
Máximo	4415,00		4700,00		4715,00		4800,00	4815,00		
Número de participantes	15		15		14		14	14		
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	4319,83	10,04%	4273,17	-3,08%	4149,80	-4,71%	4101,20	4071,00		
Mediana	4316,00		4294,50		4108,00		4050,00	4108,00		
Moda			4200,00				3800,00	3800,00		
De dispersión										
Desviación estándar	29,84		170,94		271,25		316,44	282,78		
Coeficiente de variación (	0,69		4,00		6,54		7,72	6,95		
Mínimo	4280,00		4000,00		3800,00		3800,00	3800,00		
Máximo	4362,00		4450,00		4445,00		4466,00	4472,00		
Número de participantes	6		6		5		5	5		
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	4321,28	10,08%	4330,16	-1,79%	4278,90	-1,75%	4251,09	4229,80		
Mediana	4319,44		4305,00		4242,50		4250,00	4200,00		
Moda	4300,00		4200,00				4100,00	4400,00		
De dispersión										
Desviación estándar	49,20		155,69		206,18		296,25	363,75		
Coeficiente de variación (	1,14		3,60		4,82		6,97	8,60		
Mínimo	4193,00		4100,00		3950,47		3687,05	3714,23		
Máximo	4420,00		4774,00		4750,00		4800,00	5100,00		
Número de participantes	18		19		16		17	15		

Fuente: Banco de la República - Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)

La encuesta mensual de expectativas económicas, realizada entre el 10 de enero al 14 de enero de 2025 y organizada por el Banco de la República, esta encuesta recoge las perspectivas de bancos, casas de bolsa, universidades, fondos de pensiones

y cesantías, y otros analistas económicos sobre indicadores clave como la inflación, la tasa de interés del Banco de la República, la TRM y el crecimiento del PIB. Las expectativas recabadas indican que, para el cierre del año en curso, se anticipa una TRM fluctuando entre un mínimo de $3.925,6 y un máximo de $ 4.354,91.

Se resalta que el contratista seleccionado deberá incorporar en su estructura de costos la Tasa Representativa del Mercado (TRM), dado que dicho indicador incide directamente en la dinámica financiera del sector de servicios. Las fluctuaciones en el tipo de cambio pueden afectar de manera significativa tanto los costos fijos como los variables asociados a la prestación del servicio, generando variaciones en el precio final del bien y/o servicio ofertado. En este sentido, la TRM debe ser considerada como una variable macroeconómica previsible, cuyo comportamiento debe ser anticipado y gestionado dentro de la planeación contractual y la formulación de estrategias de cobertura financiera, con el fin de mitigar impactos adversos en la ejecución y sostenibilidad del contrato.

- **Producto Interno Bruto**

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador macroeconómico fundamental que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como el valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras geográficas nacionales durante un período determinado, generalmente un trimestre o un año. Esta medición incluye únicamente la producción realizada dentro del territorio nacional, independientemente de si es ejecutada por agentes económicos nacionales o extranjeros, y valora cada bien o servicio a precios de mercado.

Participación del Estado en la Economía a través de las Compras Públicas

En Colombia, las compras públicas representan un componente significativo de la actividad económica. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las compras públicas en el país equivalen entre el 10% y el 15% del PIB anual, posicionando al Estado como el principal comprador en la economía nacional.

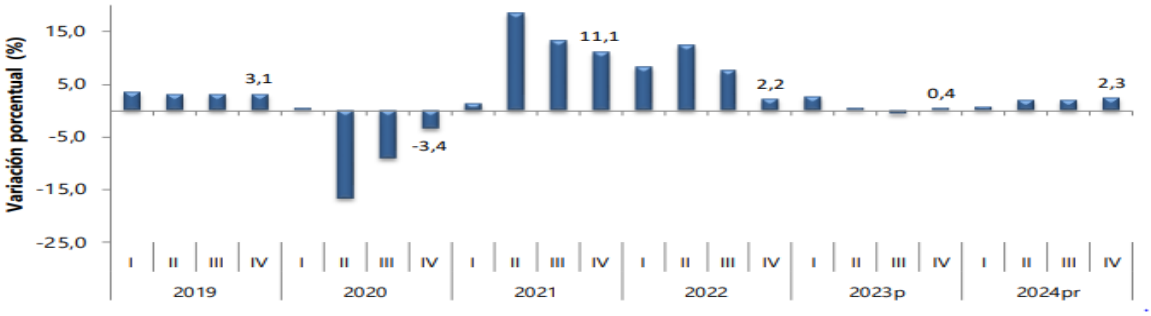
Impacto y Función de las Compras Públicas

Dada su magnitud, las compras públicas no solo permiten al Estado operar y cumplir con sus funciones, sino que también facilitan la implementación de políticas públicas y el impulso de las economías regionales. Además, tienen la capacidad de modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados, influyendo en la oferta y demanda de bienes y servicios.

Responsabilidad de las Entidades Estatales en la Contratación

Por lo tanto, las entidades estatales tienen la responsabilidad de promover la competencia y generar efectos positivos en los mercados relacionados con sus procesos de contratación. Esto implica diseñar e implementar estrategias de compra pública que maximicen el valor por dinero, optimicen el uso de los recursos públicos y contribuyan al desarrollo económico sostenible.

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)* (www.dane.gov.co).[3]

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p; Lls actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Comercio al por mayor y al por menor

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

[3] bol-PIB-IVtrim2024.pdf

Comercio al por mayor y al por menor

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas**

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,1**	**0,03**	**-0,1**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

El análisis del sector de las comunidades afrocolombianas en Colombia revela una realidad marcada por avances significativos en términos de reconocimiento y participación, pero también por desafíos persistentes en áreas clave como derechos territoriales, acceso a servicios básicos y violencia estructural. A continuación, se presenta un panorama integral respaldado por datos y referencias actualizadas[4].

- **Contexto demográfico y social:** Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2018, aproximadamente 4.67 millones de personas en Colombia se autoreconocen como afrodescendientes, representando alrededor del 6% de la población nacional. Sin embargo, la Corte Constitucional ha señalado que este censo subestimó

1. [4] **DANE (2018)** – *Censo Nacional de Población y Vivienda 2018*. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018

en un 30% la población afrocolombiana, lo que ha generado un "daño irreversible" en términos de políticas públicas y asignación de recursos.

En términos socioeconómicos, el 43.2% de los afrocolombianos vivían en situación de pobreza en 2023, una mejora respecto al 17.2% registrado en 2021, pero aún indicativa de desigualdades persistentes. Además, el 45% de las víctimas de desplazamiento forzado en ese año fueron afrodescendientes, reflejando la vulnerabilidad de estas comunidades ante la violencia y el conflicto armado.[5]

- **Territorio y derechos colectivos:** Las comunidades afrocolombianas enfrentan desafíos significativos en el reconocimiento y titulación de sus territorios colectivos. A pesar de contar con derechos legales sobre sus tierras, muchos carecen de títulos oficiales, lo que los coloca en una posición vulnerable frente a intereses externos como la minería y la agricultura intensiva. Esta situación también limita su acceso a programas de desarrollo rural y aumenta el riesgo de despojo por parte de grupos armados ilegales.

- **Salud y bienestar:** El acceso a servicios de salud es otro ámbito crítico. Un estudio de 2021 reveló que los afrocolombianos tienen 1.4 veces más probabilidades de estar afiliados al régimen subsidiado de salud, que generalmente ofrece una atención médica de menor calidad y menor acceso a servicios preventivos y especializados. Esta disparidad se ve agravada por la ubicación geográfica de muchas comunidades en zonas marginadas por la violencia y la pobreza.[6]

- **Emprendimiento e innovación:** En respuesta a estas adversidades, las comunidades afrocolombianas han mostrado una notable capacidad de resiliencia y liderazgo. Iniciativas como el programa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que destinó $1.600 millones para financiar proyectos de innovación en áreas como bioeconomía, soberanía alimentaria y salud, buscan fortalecer las capacidades locales y promover el desarrollo sostenible. [7]

- **Participación política y representación:** La participación política ha sido un área de avance significativo. En Bogotá, se instaló el primer Consejo de Comunidades Afrocolombianas y Palenqueras, un espacio consultivo que busca fortalecer la representación y participación de estas comunidades en la toma de decisiones a nivel distrital. [8]

- **Cultura y visibilidad:** La cultura afrocolombiana sigue siendo un pilar fundamental en la identidad del país. Eventos como el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Día Nacional de la Afrocolombianidad (21 de mayo) son espacios clave para la visibilización, preservación y fortalecimiento de la identidad afrodescendiente, además de servir como plataformas para la lucha contra el racismo estructural.[9]

---

[5] *Afrodescendientes: comunidad sin derechos plenos en Colombia*. https://www.reporteindigo.com/internacional/Afrodescendientes-comunidad-falta-de-derechos-en-Colombia-20241014-0002.html

[6] **OIM Colombia (2023)** – *Estudio sobre comunidades afrocolombianas vulnerables*. https://www.iom.int/es/news/la-oim-presenta-un-estudio-sobre-comunidades-afrocolombianas-vulnerables

[7] **Presidencia de Colombia (2023)** – *Comunidades afro reciben $1.600 millones para proyectos de innovación*. https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Comunidades-afro-disponen-de-1600-millones-para-financiar-proyectos-de-innovacion-250108.aspx

[8] **Infobae (2024)** – *Mujeres afro en Colombia enfrentan una tasa de desempleo del 12,6%, muy superior a la media nacional*. https://www.infobae.com/colombia/2024/07/25/mujeres-afro-en-colombia-enfrentan-una-tasa-de-desempleo-del-126-muy-superior-a-la-media-nacional/

[9] *Primer Consejo de Comunidades Afrocolombianas y Palenqueras en Bogotá*. https://bogota.gov.co/mi-ciudad/participacion-y-cultura-ciudadana/primer-consejo-de-comunidades-afrocolombianas-y-palenqueras-en-bogota

En conclusión Las comunidades afrocolombianas han avanzado en términos de reconocimiento y participación, pero persisten desafíos estructurales que requieren atención urgente. Es esencial fortalecer la recopilación de datos desagregados por etnia, garantizar el acceso a servicios básicos de calidad y promover políticas públicas que reconozcan y respeten los derechos territoriales y culturales de estas comunidades. Solo a través de un enfoque integral y participativo se podrá avanzar hacia una sociedad más equitativa y justa para todos los colombianos.

El análisis técnico y macroeconómico revela que las comunidades afrocolombianas enfrentan desafíos significativos en términos de empleo, educación, ingresos y acceso a servicios básicos. La alta tasa de informalidad laboral, la discriminación en el ámbito laboral y la limitada participación en la economía nacional son factores que perpetúan la exclusión y la pobreza en estas comunidades.

Es esencial implementar políticas públicas que promuevan la inclusión laboral, el acceso a la educación de calidad y la capacitación técnica, así como garantizar el acceso a servicios básicos y mejorar las condiciones de vida en los territorios afrocolombianos. Solo a través de un enfoque integral y equitativo se podrá avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa para todos los colombianos.

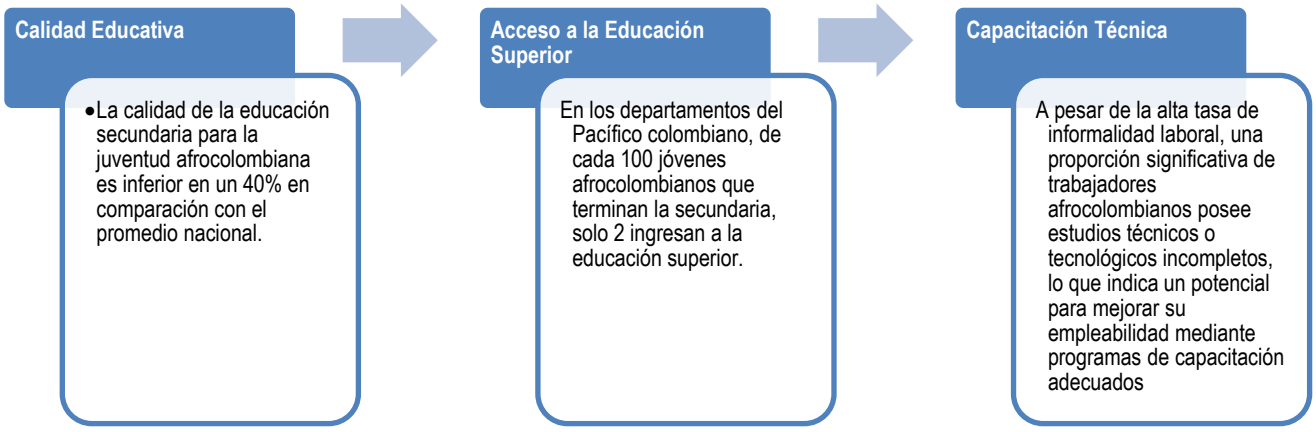
- **Análisis del Sector Afrocolombiano- Características del Empleo y Condiciones Laborales**

  La falta de oportunidades laborales formales, sumada a la baja inversión estatal y a la discriminación étnico-racial, perpetúa un ciclo de pobreza que limita el bienestar y la movilidad social de estas comunidades. Además, la escasa presencia de programas de formación técnica y profesional adaptados a las realidades locales impide que la población afrodescendiente acceda a empleos dignos y sostenibles. Superar estas barreras exige políticas públicas integrales que promuevan la inclusión económica, fortalezcan el empleo formal, reconozcan los saberes ancestrales y garanticen los derechos laborales de las comunidades negras en el Chocó.



- **Acceso a la Educación y Capacitación Técnica**

El acceso a la educación y la capacitación técnica en el departamento del Chocó enfrenta desafíos significativos que requieren atención urgente. A pesar de los esfuerzos institucionales, como los programas del SENA y la UNAD y las ONG las comunidades afrodescendientes e indígenas continúan enfrentando barreras estructurales que limitan su desarrollo educativo y profesional. La falta de infraestructura adecuada, la escasez de docentes calificados y la limitada conectividad tecnológica son obstáculos persistentes que afectan la calidad y cobertura educativa en la región. Además, la exclusión histórica y la discriminación étnica han relegado a estas comunidades a una posición de vulnerabilidad en el acceso a oportunidades educativas y laborales. Es imperativo que el Estado colombiano implemente políticas públicas inclusivas y diferenciadas que reconozcan y respeten la diversidad cultural y étnica del Chocó, garantizando una educación de calidad que promueva la equidad y el desarrollo integral de sus habitantes.



- **Condiciones de Vida y Acceso a Servicios Básicos- Discriminación y Exclusión Económica**



Se concluye que, En Colombia, las comunidades negras del departamento del Chocó enfrentan profundas desigualdades en sus condiciones de vida y acceso a servicios básicos, producto de una histórica discriminación estructural y una persistente exclusión económica. A pesar de su riqueza cultural y ambiental, el Chocó sigue siendo una de las regiones con mayores índices de pobreza, precariedad en salud, educación y servicios públicos esenciales. Esta situación evidencia una deuda histórica del Estado con estas comunidades, que han sido sistemáticamente marginadas del desarrollo nacional. Superar esta realidad exige un compromiso firme con la equidad, el reconocimiento pleno de los derechos étnico-territoriales y la implementación de políticas públicas diferenciadas que garanticen el acceso digno a oportunidades económicas, sociales y de bienestar para las poblaciones negras del Chocó.

3.1.1. Aspectos Técnicos

La construcción e implementación de la acción o acciones priorizadas del Plan Comunitario de Armonización, con la participación de las autoridades étnicoterritoriales y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y la Reincorporación Social y Económica con Enfoque étnico y de Genero para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el territorio del Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamindó, se efectuará a través de un contrato que se ejecutará a través de las siguientes fases:

Fase I: Alistamiento y caracterización territorial.
Fase II: Construcción y validación del Plan Comunitario de Armonización – PCA
Fase III: Implementación del Plan Comunitario de Armonización - PCA
Fase IV: Entrega y cierre

La descripción y componentes de cada una de las fases mencionadas se desarrollan en el Anexo 1 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*," condiciones que hace parte integral del presente proceso.

3.1.2 Aspectos Regulatorios:

Bloque Constitucional

La Corte Constitucional, en el año 1999, al integrar al bloque de constitucionalidad los Convenios de la OIT, también le dio carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento a las recomendaciones que emite el Comité de Libertad Sindical como órgano de control de la OIT. Como parte sustantiva de la Constitución Política Nacional, se encuentra el llamado bloque constitucionalidad, conformado para el cado de los derechos de los pueblos étnicamente diferenciados por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991 y, la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.

De conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios.

Los fundamentos del trato preferente que el Estado debe prodigarle a las personas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que integran, en aras de la protección de su identidad étnica diferenciada deben buscarse, en los distintos postulados constitucionales que proclaman a Colombia como un Estado Social de Derecho participativo y pluralista que reconoce su diversidad étnica, la igualdad y la dignidad de todas sus culturas, en los tratados de derechos humanos que han sido incorporados al ordenamiento interno con jerarquía de normas constitucionales, como el Convenio 169 de la OIT, y en los demás instrumentos internacionales que, sin contar con esa fuerza normativa, operan como criterio de interpretación del contenido y alcance de los derechos fundamentales reconocidos a las minorías étnicas.

LÍNEA JURISPRUDENCIAL

En relación con los derechos fundamentales de los afrocolombianos y a las categorías conceptuales (raza, etnia, cultura, territorio) con las que se ha vinculado su condición de sujetos de especial protección constitucional, es profusa la jurisprudencia constitucional que ha revisado asuntos sobre la materia. En efecto, son varios los fallos que en sede de control de constitucionalidad y de tutela se han referido a la noción de comunidad negra, tanto en ámbito de la Ley 70 de 1993, como en el de la expresión pueblo tribal que ideo el Convenio 169 de la OIT a los elementos que configuran la diversidad de estas colectividades y a los distintos factores a partir de los cuales podría validarse o descartarse la identidad afrocolombiana de cierto grupo o individuo. Por lo que vale la pena resaltar, entre otras, la siguiente línea jurisprudencial:

SENTENCIA T-422 DE 1996

La Corte Constitucional marcó un hito en la protección de los derechos de la población afrocolombiana en el país. Esta sentencia fue pionera al reconocer que el Estado debía brindar un trato preferencial y diferencial a la población negra para compensar las injusticias históricas que habían sufrido. El fallo identificó a los afrocolombianos como un grupo con características culturales, sociales y económicas particulares que requerían una atención especial para corregir las desigualdades históricas y evitar su exclusión. El fallo no solo abordó la discriminación racial como un acto individual contra una persona, sino que

reconoció que estos actos también afectan colectivamente a la comunidad afrocolombiana en su conjunto. Así, el fallo protegió no solo los derechos individuales de los afrocolombianos, sino también los derechos colectivos de la comunidad negra, reafirmando su identidad y su supervivencia como grupo étnico y cultural. Este principio de *"trato preferente"* ha sido fundamental en las posteriores decisiones judiciales que buscan resarcir las desigualdades sociales y económicas que históricamente han afectado a los afrocolombianos, y ha contribuido a la construcción de políticas públicas enfocadas en el reconocimiento de sus derechos.

SENTENCIA T- 955 DE 2003

La Sentencia T-955 de 2003 es otro fallo fundamental en la jurisprudencia de derechos humanos en Colombia, particularmente en lo relacionado con la protección y reconocimiento de los derechos de las comunidades afrocolombianas. Este fallo amplió el enfoque de la Corte Constitucional respecto a la identidad étnica afro y marcó un avance importante al reconocer que las comunidades negras tienen derechos colectivos específicos, similares a los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

SENTENCIA- 375 DE 2006

La Corte Constitucional bajo la presente sentencia, establece un principio importante sobre la protección de las comunidades negras y su relación con los derechos étnicos y culturales. En este fallo, se subraya que vincular la protección de los derechos de las comunidades negras únicamente a su color de piel resulta discriminatorio. La Corte aclara que la protección de los derechos derivados de la pertenencia a una comunidad étnica no depende exclusivamente de la raza, sino que está relacionada con características culturales que expresan una cosmovisión particular y única de la comunidad. Es decir, la Corte rechaza el concepto de que ser negro o tener piel oscura sea el único criterio para acceder a beneficios y derechos colectivos. En su lugar, pone el énfasis en la importancia de reconocer las características culturales de cada grupo, como sus costumbres, valores, prácticas y visión del mundo, que son lo que realmente define su identidad étnica. Este fallo refuerza la idea de que los derechos de las comunidades étnicas deben ser defendidos a partir de sus características culturales y no de un factor racial o físico aislado.

SENTENCIA T -586 DE 2007

Fallo importante en la lucha por el derecho a la educación de las comunidades afrocolombianas, reconociendo la necesidad de un enfoque educativo que respete y promueva las identidades culturales, históricas y sociales de estas comunidades. También enfatiza que el Estado debe asegurar que no haya discriminación racial, ni barreras administrativas que impidan el acceso a una educación de calidad para todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico.

SENTENCICA -864 DE 2008

Fue la primera en señalar explícitamente que cualquier colectividad que cumpla con los elementos objetivo y subjetivo del Convenio169 de la OIT puede ser considerada como comunidad negra, aunque no se encuentre ubicada en las zonas rurales ribereñas del pacífico colombiano. Con base en esa hipótesis calificó a las comunidades negras de la Cuenca del Pacífico a las de otras zonas del país con similares condiciones y a las comunidades raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia como sujetos de especial protección constitucional que tienen derecho a contar con servicios de salud adecuados, organizados y prestados a nivel comunitario bajo su propia responsabilidad y control según lo previsto en el instrumento internacional.

AUTO 005 DE 2009

Auto proferido en el marco del estado de cosas institucional declarado por la Sentencia T -025 de 2004, constató que los individuos y las comunidades afrocolombianos en situación de desplazamiento confinamiento no estaban recibiendo un trato acorde con su estatus de sujetos de especial protección constitucional. Por eso, declaró que sus derechos fundamentales estaban siendo masiva y continuamente desconocidos y le exigió al Estado adoptar acciones concretas para superar tal

situación. La providencia se apoyó en los reiterados pronunciamientos que hasta ese momento habían reconocido a las comunidades afrocolombianas como titulares de derechos fundamentales a la propiedad colectiva; al uso, administración y conservación de sus recursos naturales y a la consulta previa y, en las circunstancias fácticas que los voceros de las comunidades y algunas organizaciones de derechos humanos relataron durante el proceso de seguimiento de la sentencia T - 025 de 2004. Eso explica que se haya convertido en un punto de referencia sobre las obligaciones internacionales y los postulados constitucionales que sustentan la protección reforzada de los afrocolombianos y sus comunidades.

SENTENCIA T -909 DE 2009 y SENTENCIA T -745 DE 2010

En ese sentido la Corte aclaró dos cosas: primero que todos los miembros de las colectividades étnicamente diferenciadas pueden reclamar la observancia de los intereses que detentas su comunidad como sujeto de derechos, segundo, que las organizaciones que agrupan a dichos individuos también están legitimadas para el efecto y, en concreto, para exigir la protección de sus derechos fundamentales: i) las circunstancias a las que históricamente han sido sometidos estos grupos poblacionales justifican que las condiciones para el acceso a sus derechos se flexibilicen ii) las autoridades deben propender por la conservación de las poblaciones indígenas y tribales y , finalmente iii) no es aceptable que el juez constitucional dificulte la concreción de los derechos fundamentales imponiendo exigencias procedimentales.

SENTENCIA T -047 DE 2011

La Corte Constitucional abordó el reconocimiento de los derechos de las personas que pertenecen a comunidades étnicas, especialmente cuando estas personas reclaman su identidad étnica. En esta sentencia, la Corte subraya que, si los tutelantes (aquellas personas que interponen la acción de tutela) reivindican su derecho a ser reconocidos como miembros de una comunidad étnica socioculturalmente diversa, no se les puede negar el reconocimiento de esos derechos basándose en argumentos que no estén en consonancia con la Constitución y la ley. En otras palabras, el simple hecho de que una persona reivindique su pertenencia a una comunidad étnica debe ser respetado, y no se les pueden negar los derechos que les corresponden a las personas pertenecientes a tales comunidades, siempre y cuando presenten los elementos que acrediten su identidad cultural. La Corte reitera que la identidad étnica de una persona no puede ser cuestionada sin fundamentos claros y sólidos, y que los derechos constitucionales de las personas, tales como el reconocimiento y protección de su identidad cultural, deben ser respetados sin discriminación, independientemente de las dificultades que puedan presentarse al momento de probar o reconocer dicha pertenencia. Este fallo refuerza el principio de que las comunidades étnicas tienen derechos específicos derivados de su identidad cultural, y la Constitución debe garantizar que esos derechos sean respetados, incluso si la reclamación de pertenencia a la comunidad étnica es objetada por otros.

SENTENCIA T -680 DE 2012

En esa ocasión la Corte analizó el tratamiento especial que la Constitución les ha prodigado a las comunidades negras, se refirió al contenido de sus derechos y a los lineamientos establecidos por esta corporación al protegerlos en casos concretos. Así, tras revisar los precedentes que han amparado los derechos a la subsistencia, la identidad étnica, integridad a, la consulta previa y a la propiedad colectividad de los grupos étnicos tanto indígenas como afrodescendientes y confrontarlos con el material probatorio allegado al plenario] el fallo determino que los accionantes cumplían los elementos objetivo y subjetivo que*"caracterizan a los grupos diversos de la llamada sociedad predominante y"* ordenó resolver de fondo su petición de titulación colectiva para garantizar los derechos fundamentales que se les vulneraron por cuenta de dicha omisión.

SENTENCIA T -576 DE 2014

Ordenó al Ministerio del Interior adelantar un proceso de consulta con las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palanqueras del país para definir las pautas de integración del Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectarlas directamente. Así mismo, el Ministerio del Interior divulgó en su página de internet y en los medios masivos de comunicación del país, la propuesta de protocolo de consulta

previa, libre e informada y vinculante para las Comunidades Negras Afrocolombiana Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas aprobada en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la ciudad de Quibdó- Chocó entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, y la cual debía utilizarse como punto de referencia del proceso de consulta antes citado.

SENTENCIA C-169 DE 2021

Examinó la constitucionalidad del proyecto de la ley estatutaria que reglamentó el artículo 176 de la Carta Política, retomo la discusión desde una nueva perspectiva: la del alcance del término "tribal" contemplado en el Convenio 169 de la OIT. El fallo indicó que el término comprende a aquellos grupos sociales que reúnen los requisitos exigidos por el instrumento internacional: rasgos culturales y sociales compartidos (elemento objetivo) y una conciencia de identidad grupal que haga que sus integrantes se asuman miembros de una comunidad (elemento subjetivo). Como las comunidades negras, tal y como fueron definidas por la Ley 70 de 1993, reúnen ambos elementos, decidió que era posible considerarlas un pueblo tribal, en los términos del Convenio 169.

LEYES APLICABLES

LEY 70 DE 1993

Ley de la Comunidad Afrocolombiana. Esta ley es una de las más importantes en el marco normativo que protege los derechos de las comunidades afrocolombianas y establece las bases para la contratación pública que involucra a estas comunidades. Específicamente, la Ley 70 de 1993 regula la propiedad colectiva de las comunidades negras sobre los territorios que habitan, lo que tiene un impacto directo en cualquier proyecto que implique el uso o la explotación de esos territorios.

LEY 99 DE 1993

Es una de las leyes clave en Colombia en términos de protección ambiental y de derechos de las comunidades étnicas, especialmente las comunidades afrocolombianas**.** Esta ley establece las bases para la organización y administración ambiental en Colombia y, además, reconoce derechos específicos para las comunidades negras en relación con la explotación de los recursos naturales en sus territorios.

LEY 649 DE 2001

Esta Ley es una pieza clave dentro del marco normativo de protección y promoción de los derechos políticos de los grupos étnicos**,** incluidos los afrocolombianos, en Colombia y establece un mecanismo específico para la representación política de los pueblos étnicos en la Cámara de Representantes**,** mediante la creación de circunscripciones especiales para grupos como los pueblos indígenas y afrocolombianos, asegurando que sus intereses estén representados a nivel nacional.

LEY 725 DE 2001

Estableció que cada 21 de mayo se celebraría el Día Nacional de la Afrocolombianidad para homenajear la abolición de la esclavitud en Colombia fue otra de las disposiciones que reconoció de forma explícita la deuda histórica que tiene el país con la población afrocolombiana.

LEY 1482 DE 2011

Ley Antidiscriminación, contempló medidas puntuales de protección frente a actos Discriminatorio por motivos de raza.

DECRETO 1372 DE 2018

Es una norma esencial que regula el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) en Colombia, específicamente para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tanto rurales como urbanas, en relación con medidas legislativas y administrativas que puedan afectarles. Este decreto busca garantizar que las decisiones del Estado que inciden en estos grupos étnicos sean tomadas de manera que respeten su derecho a ser consultados y a participar en la toma de decisiones que impactan su bienestar y sus territorios. El objetivo principal del decreto es regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general que puedan afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, asegurando que este espacio sea una institución legítima, representativa y operativa. El decreto refuerza el derecho de consulta como un mecanismo clave para garantizar que las políticas públicas respeten los derechos colectivos de estas comunidades, tal como lo establece la Constitución y el Convenio 169 de la OIT.

LEY 1438 DE 2011

Es una legislación crucial que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia, con el objetivo de mejorar el acceso a la salud y la calidad del servicio para todos los colombianos, especialmente para aquellos que históricamente han estado en desventaja. En este contexto, la ley también aborda de manera específica a las comunidades afrocolombianas (incluyendo las comunidades negras, raizales y palenqueras), reconociendo sus condiciones sociales, culturales y económicas particulares, y buscando garantizar que estas comunidades tengan un acceso adecuado a la salud.

RESOLUCIÓN 1841 DE 2013

Norma fundamental en el sistema de salud pública de Colombia, que adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021 y establece las políticas y estrategias para mejorar la salud de la población colombiana, con especial énfasis en grupos vulnerables, incluyendo las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**.**

RESOLUCIÓN 2604 DE 2019

Establece disposiciones claves relacionadas con el proceso de consulta previa para las comunidades étnicas en Colombia, con el fin de proteger sus derechos fundamentales en el marco de decisiones administrativas y legislativas que puedan afectar sus intereses, especialmente en lo que respecta a proyectos de desarrollo o explotación de recursos naturales en sus territorios.

LEY 2160 DE 2021

Ley modificatoria de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, otorgó capacidad jurídica a los consejos comunitarios de negritudes para celebrar contratos con las entidades estatales a fin de fortalecer el gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía y/o la garantía de los derechos de los pueblos de tales comunidades. Ello quiere decir que la capacidad conferida se encuentra condicionada al objeto del contrato.

LEY 2294 DEL 2023

"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida".*

El marco normativo de la contratación con recursos públicos se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 del 15 de enero de 2018, así como las normas complementarias en función de la actividad contractual y del sector propio que incluye las actividades de la industria gráfica.

DECRETO 103 de 2025 "Por medio del cual se adiciona el capítulo 8, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se adopta el "Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Étnico y de Género para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" y se dictan otras disposiciones".

3.3.4.1 Generalidades Regulatorias.

El objeto del contrato es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente, por lo tanto, el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta:

- Constitución Política de la República de Colombia de 1991.
- Decreto 410 de 1971: "*Por el cual se expide el Código de Comercio"* Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.
- Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 70 de 1993 "*Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política."* El cual garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales y, promueve la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.
- Ley 725 de 2001 "*Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad".*
- Ley 649 de 2001, *"por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia",* el cual asegura la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior.
- Ley 1150 de 2007 "*Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públic*os".
- Ley 1266 de 2008, modificada por la Ley 2157 de 2021. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.
- Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".
- Ley 1482 de 2011 "*Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.",* la cual contempló medidas puntuales de protección frente a actos Discriminatorio por motivos de raza.
- Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
- Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".*
- Ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*."
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia"
- Decreto 1372 de 2018 **"***Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones."*
- Decreto 1640 de 2020 "*Por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 5, relacionado con el Registro de instituciones de Comunidades*

Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".

- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Decreto 1860 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

3.2. Estudio de la Oferta

A continuación, se relacionan algunos de los procesos similares que se han adelantado por parte de varias entidades:

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	VALOR
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO/VALLE	Convenio No. 300 Por cuatro meses	Realización 10 talleres actividades consistentes en explicación de los derechos humanos establecidos en los principios y en los derechos fundamentales de la constitución nacional capítulo I y II, dirigidos a mujeres cabezas de familia, jóvenes y víctimas del conflicto armado	$150.000.000
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO/VALLE	Convenio No. 25 Del 2 de marzo del 2021 al 30 de noviembre del 2021	Talleres Ley 70 y cátedra de estudios afrocolombianos.	$120.000.000
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO/VALLE	Convenio No.89 el 5 de mayo del 2020 a diciembre 30 del 202	Actividad 15 capacitaciones en normativas afrocolombianas, con enfoque diferencial a mujeres, jóvenes y víctimas del conflicto armado interno	$ 50.000.000

3.3. Estudio de la Demanda

Contrataciones anteriores por parte de la ARN.

Entidad	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION
Convenio	Convenio de Asociación 1287 de 2024
Vigencia	2024
Objeto	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la socialización del contenido del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Diferencial Étnico y de Género para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras".*
Nombre o razón social del contratista	Afrocolombiana Ser Negro es Mas Sabroso

Entidad	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION
Convenio	Convenio de Cooperación Internacional No. 1338 PDR 0021 – 2022
Vigencia	2022

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

Objeto	*"Aunar esfuerzos para adelantar el proceso de consulta previa del Programa Especial de Armonización para la reintegración y reincorporación social y económica, con enfoque étnico y de género, y su Instrumento Normativo, para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con el Espacio Nacional de Consulta Previa"*
Nombre o razón social del cooperante	Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

Entidad	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de contrato	Contrato No. 1187
Vigencia	2022
Tipo de proceso	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto	"Adelantar el proceso de recomendaciones y ajustes al Programa Especial de Armonización para la reintegración y reincorporación social y económica con enfoque étnico y de género para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y su Instrumento Normativo, con la Comisión Consultiva de Alto Nivel."
Nombre o razón social del contratista	Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana – FUNDAFRO

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de contrato	Convenio de Cooperación Internacional No. 1519 (PDR-0012)
Vigencia	2021
Tipo de proceso	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto	"*Aunar esfuerzos para adelantar acciones en la etapa de preconsulta, en el marco de la consulta previa del Programa Especial de Armonización para la reintegración y reincorporación social y económica, con enfoque étnico y de género y su Instrumento Normativo para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP)*"
Nombre o razón social del contratista	Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de contrato	de Cooperación Internacional No. 1629 (IPA-113)
Vigencia	2021
Tipo de proceso	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto	*"Formular una propuesta de Programa Especial de Armonización y su Instrumento Normativo, para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica."*
Nombre o razón social del contratista	Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

4. EL OBJETO POR DESARROLLAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. OBJETO

CONSTRUIR E IMPLEMENTAR EL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN -PCA, EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO JIGUAMIANDÓ - CHOCO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE ARMONIZACIÓN-PEA PARA LA REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y DE GÉNERO PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

a) Desarrollar la caracterización de los beneficiarios y la verificación de su voluntariedad para vincularse al Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica, con enfoque étnico y de género para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en concertación con las autoridades de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según el caso.

b) Construir el Plan Comunitario de Armonización según las fases, actividades, productos, requerimientos técnicos y demás información detallada en el Anexo 1. "*Especificaciones Técnicas Mínimas*", con la participación de las autoridades del Consejo Comunitario y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica, con enfoque étnico y de género para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el territorio del Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó-Choco.

c) Implementar la acción o acciones priorizadas del Plan Comunitario de Armonización concertado con las autoridades del Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó-Choco y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica, con enfoque étnico y de género para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

4.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Teniendo en cuenta lo acordado con el Consejo Comunitario y las personas con autorreconocimiento Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero en proceso de reincorporación y reintegración beneficiarias del "*Programa Especial de Armonización para la reintegración y reincorporación social y económica, con enfoque diferencial étnico y de género*"[10], la construcción e implementación del Plan Comunitario de Armonización, se realizará en el territorio del Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó-Choco, ubicado en el Municipio del Carmen del Darién del Departamento del Chocó.

4.4 POBLACIÓN A IMPACTAR

La ARN cuenta con una población de 1266 personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento étnico negro, afrocolombiano, raizal y palenquero. A continuación, se presenta la desagregación para el Departamento del Chocó y el Municipio del Carmen del Darién:

[10] Los acuerdos concertados, así como, la voluntariedad de los y las participantes en la construcción e implementación del PCA, se encuentran soportados mediante las actas de fecha 20/02/2025 y 21/02/2025 adjuntas al presente proceso.

Número de personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento al pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero que se encuentran el Departamento del Chocó			
Reincorporación		**Reintegración**	
Afrocolombiano	113	Afrocolombiano	12
Negro	21	Negro	1
Raizal	1		
Total general	**135**	**Total general**	**13**
Número de personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento al pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero que se encuentran el Municipio del Carmen del Darién			
Reincorporación		**Reintegración**	
Afrocolombiano	35	0	
Negro	6		
Total, general	**41**		
Número de personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento al pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero que se encuentren en el Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó-Chocó			
Reincorporación		**Reintegración**	
24[11]		0	

Tabla 1: Cifras del Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR de la ARN. Fecha de corte: 31 de enero de 2025

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el marco del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y la Reincorporación Social y Económica con enfoque étnico y de género para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras son beneficiarios, no solo las personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento étnico Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, sino también, la comunidad y las autoridades étnico-territoriales. El presente contrato pretende beneficiar directamente a mínimo 39 personas, así:

POBLACIÓN A IMPACTAR			
Población sujeta de atención de la ARN Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades Negras del Río Jiguamiandó	**Miembros de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades Negras del Río Jiguamiandó**	**Comunidad del Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades Negras del Río Jiguamiandó**	**Total**
24	2	13	39

Tabla 2: Población beneficiaria del contrato concertada con la autoridad étnicoterritorial del Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades Negras del Río Jiguamiandó

Nota 1: En el marco de la concertación con las autoridades del Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Río Jiguamiandó y de su autonomía, se determinó que el número total de beneficiarios del contrato se focalizaría en mínimo 9 personas.

[11] Cifra suministrada por el Grupo Territorial Urabá de la ARN, el 18 de marzo de 2025.

Nota 2: De acuerdo con la convocatoria que se adelante para participar en las acciones contempladas en el contrato, podrá variar el número de participantes descritos en la tabla población a impactar, no obstante, la población total a beneficiar deberá ser como mínimo 39 personas, de ser mayor la población convocada, los costos del contrato serán asumidos por el Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Río Jiguamiandó

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y el alcance del objeto se establecen en el documento "ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", el cual hace parte del presente documento.

4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la tipología el instrumento a suscribir es un Contrato con Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, de que trata el literal M del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.

4.6. OBLIGACIONES

4.6.1. Obligaciones Generales del Consejo Comunitario

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y demás anexos del contrato.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de LA ARN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA ARN, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.

9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
12. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
13. Atender los lineamientos dados por LA ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
16. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
17. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN**.**
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, la cual hace parte del contrato.
19. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
21. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
22. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

4.6.2. Obligaciones específicas del Consejo Comunitario

1. Ejecutar el objeto, compromisos, actividades y productos del Contrato, garantizando el cumplimiento de este, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 1 de “Especificaciones Técnicas Mínimas”, así como las orientaciones, recomendaciones y solicitudes de la Supervisión de ARN y el Comité Técnico y Operativo.
2. Contratar bajo sus propias normas y procedimientos, el Equipo de Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos, así como los bienes y servicios para la realización de las diferentes acciones requeridas.

3. Incluir dentro de los contratos que celebre para la vinculación del Equipo de Trabajo objeto de este contrato, una cláusula de confidencialidad, con la finalidad de no divulgar la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse de utilizarla indebidamente durante la implementación del contrato y posterior al cierre de este por un tiempo de un (1) año.
4. Entregar los productos de conformidad con lo establecido en la cláusula de forma de pago y en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
5. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del contrato y sus fases.
6. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.
7. Destinar el valor total de los recursos entregados por la ARN única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del contrato, sus obligaciones específicas y los ítems descritos en el presupuesto.
8. Elaborar y entregar a la ARN informes periódicos de manera bimensual, que den cuenta de ejecución técnica y financiera, el cual se debe presentar en medio digital de acuerdo con el cronograma general aprobado por la supervisora del contrato.
9. Elaborar y entregar a la ARN informe final, que den cuenta de ejecución técnica y financiera del desarrollo de todo el contrato. La entrega final de productos deberá hacerse en medio físico (impresiones, memorias y CD-DVD) y a los correos electrónicos establecidos por la supervisión del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes de ajustes, modificaciones, condiciones y/o recomendaciones durante el desarrollo del contrato que se impartan por parte del (la) Supervisor(a) de la ARN, así como informar a la supervisión sobre las anomalías, imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
11. Suscribir o presentar informes complementarios de carácter financiero con sus debidos soportes (facturas, ordenes compras, extractos bancarios, etc) donde se dé cuenta del ingreso de recursos por cuenta de los pagos por parte de la ARN y así mismo la ejecución financiera, que se deben anexar a cada uno de los informes de actividades que se deben presentar a la ARN.
12. Presentar un (1) plan de trabajo, con los tiempos de ejecución de cada una de las actividades en el desarrollo del contrato, avalado por el supervisor del contrato, en los tiempos especificados en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". De conformidad con el cronograma suministrado por la ARN.
13. Garantizar los espacios y logística necesaria para la realización de los eventos y actividades presenciales y/o virtuales propias de la ejecución del contrato.
14. Delegar una (1) persona para participar en el Comité Técnico y Operativo del Contrato, y participar en las sesiones programadas y las extraordinarias que se requieran.
15. Otorgar a la ARN los correspondientes créditos y reconocimientos a que haya lugar, al interior de las actividades que se generen o se deriven en el desarrollo del contrato.
16. Los productos que se generen con ocasión de la presente contratación podrán ser utilizados para fines internos por parte del ARN, otorgando el crédito al consejo comunitario y demás comunidad que participen en su creación.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.6.3. Obligaciones de confidencialidad del Contratista

1. No divulgar la información que sea suministrada por la (s) entidad (des) o que obtengan en desarrollo del objeto del contrato, sin previo consentimiento escrito por las Partes.
2. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del Contrato, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del responsable de la información.
4. Allegar documentos con autorización de uso de derechos de imagen sobre las fotografías y productos audiovisuales (videos) de menores de edad, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y de propiedad intelectual, otorgado a la ARN para hacer uso legal de los mismos.
5. Allegar documentos con autorización de uso de derechos de imagen sobre las fotografías y productos audiovisuales (videos) de los adultos participantes en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y de propiedad intelectual, otorgado a la ARN para hacer uso legal de los mismos.

4.6.4. Obligaciones relacionadas con actividades de comunicación y/o visibilización del contratista

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del contrato, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución de este.
2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del contrato, y, a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.
3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el contrato por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento de la Supervisión del contrato y con orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN.
4. Cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio en el contrato, serán verificadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
5. Tramitar (cuando aplique), previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del contrato, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

4.6.5. Obligaciones ambientales del Contratista

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento desarrollado en el marco del contrato.

4. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el contratista.
5. Para todos los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

4.6.6. Obligaciones de la ARN

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el contratista.
7. Poner a disposición del contratista toda la información relacionada que pueda requerirse para la implementación del objeto y fases del Contrato.
8. Revisar y aprobar los productos e informes presentados por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” del contrato.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todo, el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
12. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
13. Delegar dos (2) personas para participar en el Comité Técnico y Operativo, así como designar la Secretaría Técnica del mismo.
14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
15. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
16. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
18. Liquidar el contrato.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

4.7 Comité Técnico y Operativo del Contrato

Para contribuir a la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un (1) Comité Técnico y Operativo, que tendrá carácter consultivo y apoyará el acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente de la ejecución del contrato.

1. **Este Comité estará integrado así:**

- Por parte de la ARN, dos (2) miembros designados por la Dirección Programática de Reintegración - DPR.
- Por parte del Contratista, un (1) miembro: La persona que se designe por el Representante Legal para el efecto.

Los integrantes del Comité Técnico y Operativo contarán con voz y voto.

2. **Sesiones del comité:**

- El Comité se reunirá ordinariamente de manera presencial y/o virtual una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera y a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte este Comité se levantará un acta. La secretaría técnica estará a cargo de la persona designada por el supervisor del contrato.
- La elaboración de las actas estará bajo la responsabilidad de la Secretaria Técnica del Contrato, quien enviará dentro los cinco (5) días hábiles siguientes para revisión al contratista que tendrá tres (3) días hábiles para enviar observaciones y ajustes, con el fin de ser incorporados al documento, enviándolos dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a su devolución, para su aprobación en sesión del Comité Técnico y Operativo

A las reuniones del Comité podrán asistir en calidad de invitados, el personal de la ARN designado por la Dirección Programática de Reintegración, y las demás que se requieran, de acuerdo con los temas que se estudien en cada reunión, los cuales tienen derecho a voz, pero no a voto.

3. Funciones del comité:

1. Coordinar la ejecución del contrato.
2. Verificar que se cumplan los objetivos, obligaciones, actividades y productos del presente contrato.
3. Revisar y recomendar los ajustes sobre las líneas del presupuesto, en caso de que se requieran, con el objeto de adelantar la respectiva modificación del contrato, la cual deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.
4. Proponer al supervisor posibles soluciones para resolver situaciones que requieran de su atención.
5. Sugerir las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en la ejecución del contrato.
6. Garantizar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos de desarrollo de las actividades del Contrato.
7. Revisar y recomendar las solicitudes de modificación de las variables contempladas para la caracterización territorial y el mapeo de la oferta institucional.
8. Revisar y recomendar al supervisor la aprobación de la acción o acciones priorizadas en el marco del Plan Comunitario de Armonización, que serán implementadas, teniendo en cuenta el análisis de

viabilidad técnica, jurídica y financiera de las mismas presentado por el contratista. Acción que se desarrollara antes de la asamblea de Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización.
9. Revisar y recomendar la aprobación de las cotizaciones de los bienes y servicios que se requieran para la implementación de la acción o acciones priorizadas.
10. Emitir las recomendaciones para la ejecución del contrato.
11. Todas las recomendaciones que se realicen en el marco del comité se comunicaran al Supervisor.

En ninguna circunstancia el Comité Técnico y Operativo tendrá facultades para modificar el Contrato, toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por las partes del contrato.

4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del Contrato será de **siete (7) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **sin superar el 31 de diciembre de 2025**.

4.9. FORMA DE PAGO

La ARN realizará cuatro **(4) pagos**, así:

FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN POR FASE.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	No. PAGOS Y VALOR	PORCENTAJE PAGOS
Fase I Alistamiento y Diagnóstico Territorial	1 mes de ejecución.	Actividad 1: Conformación del equipo de trabajo Actividad 2: Propuesta metodológica y cronograma de trabajo Actividad 3: Mapeo oferta institucional Actividad 4: Diagnóstico territorial	Pago No.1 hasta por la suma de $261.306.532	40%
Fase II. Construcción y Validación del Plan Comunitario de Armonización PCA	1 mes de ejecución.	Actividad 1: Asamblea de pensamiento territorial comunitario. Actividad 2: Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA Actividad 3: Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización - PCA.	Pago No.2 hasta por la suma de $326.633.166	50%
Fase III. Implementación del Plan Comunitario de Armonización - PCA	5 meses de ejecución	Actividad 1: Alistamiento administrativo y técnico para la implementación de las acciones priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización - PCA Actividad 2: Implementación de acciones priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización - PCA Actividad 3: Informe ejecutivo y financiero de avance de ejecución del	Pago No. 3 hasta por la suma de $32.663.317	5%

		Plan Comunitario de Armonización - PCA		
Fase IV: Entrega y cierre	1 mes, pero deberá iniciar elaboración de los documentos a partir del 4 mes de la fase de implementación para finalizar el contrato en 7 meses.	Actividad 1: Culminación Proceso de Armonización Actividad 2: Informe Técnico y Financiero final	Pago No. 4 hasta por la suma de $32.663.317	5%

Nota 1: El detalle de cada una de las especificaciones que se deben cumplir para la entrega de cada uno de los productos, se encuentra establecido en el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".**

Nota 2: Para cada pago se requiere los productos entregables establecidos para las actividades que componen cada fase, de acuerdo con el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas sean aprobados por la supervisión para lo cual se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

1) Factura o documento equivalente conforme a la Ley.
2) Certificación expedida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento de las actividades, la aprobación de los productos mencionados en cada una de las fases del contrato.
3) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 Ley 789 de 2002.
4). Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36), si aplica

Nota 3: Los pagos a cargo de la ARN en la forma prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago del contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. De esta manera, los pagos señalados se realizarán una vez cumplidas las condiciones establecidas previa presentación correcta de los documentos requeridos para el efecto por parte del contratista mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto.

Nota 4: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el asociado adquiera la obligación legal de expedirla.

Nota 5: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado,

caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el conveniente siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Nota 6: Es deber del contratista en el mismo sentido de las notas enunciadas aquí, proveer las enunciadas en "*Notas aplicables a todas las fases*" previstas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ LUGAR DE ENTREGA

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, lo anterior, el objeto del contrato se ejecutará en el territorio del Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del **Rio Jiguamiandó, ubicado en el Municipio del Carmen del Darien, Departamento de Chocó.**

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación para el presente proceso será la directa, a través de un Contrato, que tiene como fundamentos jurídicos, los siguientes:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 (Artículo 7), las comunidades étnicas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas.

Por su parte, la Ley 70 de 1993 contempla diferentes disposiciones y, de acuerdo con el principio establecido en el numeral 3° del artículo 3 de la mencionada norma, el Gobierno Nacional tiene la obligación de garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que los afecten y en la de toda la Nación, en pie de igualdad de conformidad con ordenamiento jurídico.

Ahora bien, la Ley 2160 de 2021, incluyó una causal de contratación directa al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual indica lo siguiente:

> "**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> (…)
>
> *(…)* ***M)*** *Los contratos que las entidades estatales suscriban con los* ***consejos comunitarios de las comunidades negras****, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro,* ***cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural****, el ejercicio de la autonomía, y/o*

la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades". (negrilla y subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido, Ley 2160 del 2021, modificó el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 el cual quedó así:

> *"**ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** Pueden celebrar **contratos** con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los **consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (…)"**.*

En conclusión, la Ley 2160 del 2021 dispone que los consejos comunitarios, las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, tienen la capacidad de contratar con el Estado colombiano y, por ende, la posibilidad de obligarse mediante los contratos que sean celebrados; cumpliendo con los requisitos señalados en la ley.

De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de obligaciones a realizarse en el marco de la presente contratación, las cuales consisten fundamentalmente en fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las mismas comunidades , en razón de su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estas comunidades.

Adicional a lo anterior, se tiene en cuenta que para efectos de la selección del contratista, las personas en proceso de reincorporación y reintegración que realizan sus procesos en el territorio donde este ejerce administración interna el Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiando-Choco, manifestaron su voluntariedad de acogerse al Programa Especial de Armonización, así mismo el Consejo Comunitario, expresó su disposición para que se implemente en el territorio colectivo. Lo anterior mediante actas de fecha 20/02/2025 y 21/02/2025 adjuntas al presente proceso.

De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción de la contratación con el Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiando-Choco, el cual se encuentra legalmente constituido y registrada ante el Ministerio del Interior, como autoridad competente para el registro de los consejos comunitarios y las organizaciones de base de comunidades NARP; en consecuencia, el mencionado Consejo se encuentra habilitado para celebrar el presente contrato, de manera directa con la ARN.

6.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó-Chocó, persona jurídica identificada con NIT. 9 0 0 2 5 5 9 1 5 - 3 y con domicilio en el Corregimiento Puerto Lleras ZN Comunidad de Pueblo Nuevo del Municipio de Carmen del Darien, Departamento de Choco, cuenta con inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante

Resolución No. 090 del 26 de marzo de 2015, actualizado mediante Resolución RPU 021 de 31 de marzo de 2025, representado legalmente por el señor MELKIN ROMAÑA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.352.891, según Acta de elección o asamblea general de fecha 15 de diciembre de 2022 y constancia de registro bajo certificación expedida por la Alcaldía Municipal del Carmen del Darien del departamento de Choco, el día 24 de julio de 2024, conforme al artículo 9 del Decreto 1745 de 1995.

La idoneidad del Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó-Choco, a partir de diversos aspectos técnicos, jurídicos, organizativos y culturales, evidencia su capacidad para llevar a cabo la construcción e implementación del Plan Comunitario de Armonización (PCA), en el marco del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica (PEA).

Capacidad técnica y cultural: El Consejo Comunitario, como organismo representativo de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del Rio Jiguamiandó, posee un conocimiento profundo de su cosmogonía, cosmovisión y estructura social. Este conocimiento, que solo los miembros de la comunidad pueden poseer, les otorga una ventaja estratégica y cultural para diseñar e implementar planes que sean respetuosos con sus tradiciones, valores y prácticas. Este enfoque es esencial para el éxito del Programa Especial de Armonización, pues garantiza que los proyectos y actividades se adapten a las realidades del territorio y a las particularidades de las comunidades.

Capacidad organizativa y administrativa: El Consejo Comunitario ha demostrado una estructura organizativa sólida, basada en la participación comunitaria, lo que asegura que las decisiones y los proyectos sean adoptados de manera consensuada, con la participación de todos los miembros de la comunidad. Además, la comunidad cuenta con una reglamentación interna que facilita la gestión del territorio colectivo y la promoción del bienestar de los pobladores, lo cual es clave para la implementación efectiva de cualquier programa relacionado con la reintegración y reincorporación.

Compromiso con el desarrollo integral y sostenible: La misión del Consejo Comunitario es promover el etnodesarrollo, defender los derechos ancestrales, preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio colectivo. Estos objetivos son perfectamente alineados con los principios del Programa Especial de Armonización (PEA), que busca fortalecer los procesos de reintegración y reincorporación social y económica de las personas y sus comunidades, en este caso, del territorio del Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó-Choco.

El Consejo Comunitario bajo su estructura organizativa, su reconocimiento y su experiencia en la gestión de proyectos comunitarios, cuenta con las condiciones para recibir y gestionar recursos de manera eficiente para la ejecución del Plan Comunitario de Armonización y así como otras iniciativas dentro del marco del PEA.

En conclusión, el Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó-Choco es idóneo para suscribir un contrato con la ARN, dada su sólida base jurídica, técnica, cultural y organizativa, su capacidad para llevar a cabo proyectos de armonización, adaptados a las realidades del territorio y con un enfoque diferencial, étnico y de género, lo posiciona como el actor adecuado para la implementación de programas de reincorporación y reintegración social y económica en su comunidad.

6.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa.**

El Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó-Choco ha suscrito los siguientes contratos anteriormente:

CONTRATO/CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
Convenio de Asociación No. 1019 de 2017	Ministerio de Cultura	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para concertar e implementar un plan que desarrolle medidas tendientes a compensar el daño sufrido a nivel sociocultura por las comunidades víctimas de Jesus Ignacio Roldan Pérez (Monoleche)- en las cuencas del Rio Jiguamiandó.	$32.500.000
Convenio de Asociación No. 0457 de 2018	Ministerio de Cultura	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para concertar e implementar un plan que desarrolle medidas tendientes a compensar el daño sufrido a nivel sociocultura por las comunidades víctimas de Jesus Ignacio Roldan Pérez (Monoleche)- en las cuencas del Rio Jiguamiandó	$32.500.000
Convenio No. 2937 de 2019	Ministerio de Cultura	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para concertar e implementar un plan que desarrolle medidas tendientes a compensar el daño sufrido a nivel sociocultura por las comunidades víctimas de Jesus Ignacio Roldan Pérez(Monoleche)- en las cuencas del Rio Jiguamiandó	
Convenio de Asociación No. 2715 de 2020	Ministerio de Cultura	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la continuidad, implementación y fortalecimiento de las medidas tendientes a compensar el daño sufrido a nivel sociocultura por las comunidades víctimas de Jesus Ignacio Roldan Pérez(Monoleche)- en las cuencas del Rio Jiguamiandó.	$65.000.000
Convenio No. 2168 de 2024	el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para la implementación de acciones y actividades que promuevan el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades del territorio del Consejo Comunitario	$35.750.000

		Mayor de la Cuenca del Rio Jiguamiandó, en el marco de lo ordenado por la Sentencia 55 de 2014 del Juzgado Quinto Especializado de Medellín y otras medidas concertadas en garantía de las víctimas en el marco del SNARIV.	

Dado lo anterior, y al considerar que el Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiandó-Choco, cuenta con experiencia en proyectos sociales y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual descrito en el presente documento, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su comunidad.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LA JUSTIFICACIÓN

7.1. INDICAR SI ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los acuerdos marco de precios no aplican para la contratación directa según lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

7.2. VARIABLES UTILIZADAS Y FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Para calcular el presupuesto de la contratación, se toma como base la propuesta presentada por el contratista, contrastándola con los valores del operador logístico de la ARN, cuando corresponda. En cuanto a la asignación de los valores del Equipo de Trabajo, se consideró la Tabla de Honorarios de la ARN establecida en la Resolución 2540 de 2023 y la Circular No. 036 del 2 de diciembre de 2024, homologando dichos valores de acuerdo con los perfiles requeridos según el Anexo No. 1 "*Especificaciones Técnicas Mínimas"* para el equipo de trabajo y los contratos previos, suscritos por la ARN con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la organización de eventos.

En lo que respecta a los aspectos de alimentación, hospedaje, transporte y alquiler de espacios y equipos para la realización de las asambleas o reuniones, es importante señalar que la dinámica comunitaria implica que tanto la preparación de los alimentos como la disposición de los espacios para las socializaciones se realizarán en sus territorios, de acuerdo con sus usos y costumbres.

La preparación de los alimentos se llevará a cabo en las cocinas comunitarias por personas del propio consejo comunitario, utilizando principalmente alimentos característicos de la región y la cultura. Los costos fueron calculados con base en diálogos con las comunidades donde se espera desarrollar las asambleas y las actividades, tomando como referencia los costos de otros espacios similares.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EQUIPO DE TRABAJO

Los aportes de las partes en el marco de las actividades a adelantar para llevar a cabo el objeto del contrato se encuentran discriminados de la siguiente manera:

CUADRO COMPARATIVO PRESUESTO RIO JIGUAMIANDO

Equipo de trabajo		Circular No. 036 del 2 de diciembre de 2024 Perfiles y valores de honorarios ARN			Otras Entidades										
Equipo técnico	Valor unitario	Perfil	Valor Honorarios	Estudios	ICBF	IGAC	SECRETARIA DE LA MUJER	MINISTERIO DEL INTERIOR	DAPRE	FONDO DE ADAPTACION	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)	Instituto Colombiano pata Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX	Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)	Promedio	Mínimo Valor
COORDINADOR	$ 5.950.000	Profesional 7	$ 5.950.000	Título de posgrado en la modalidad de Especialización		$5.661.771	$6.213.225	$5.237.463	$9.750.000				$ 5.240.968	$6.420.685	$ 5.950.000
PROFESIONAL FINANCIERO, ECONOMISTA, ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE	$ 4.700.000	Profesional 8	$4.496.270	Título de posgrado en la modalidad de Especialización		$5.661.771	$6.213.225	$5.237.463	$9.750.000				$ 5.240.968	$6.420.685	$ 4.700.000
PROFESIONAL SOCIAL, CIENCIAS HUMANAS Y/O DE LA EDUCACIÓN.	$ 4.700.000	Profesional 8	$4.496.270	Título de posgrado en la modalidad de Especialización		$5.661.771	$6.213.225	$5.237.463	$9.750.000				$ 5.240.968	$6.420.685	$ 4.700.000
PROFESIONAL DE PROYECTOS	$ 4.700.000	Profesional 8	$4.496.270	Título de posgrado en la modalidad de Especialización		$5.661.771	$6.213.225	$5.237.463	$9.750.000				$ 5.240.968	$6.420.685	$ 4.700.000
SABEDOR/A ANCESTRAL	$ 2.317.630	N/A	N/A	Conocimiento ancestral, entendido como aquel conocimiento que hace parte de la diversidad étnica y cultural establecida en el artículo 7 de la Constitución Política Nacional cuyo valor es incalculable.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LOGISTICO RELATOR Y SISTEMATIZADOR DE ACTAS	$ 2.317.630	Apoyo Administrativo	$ 2.317.630	Bachiller				$2.261.439	$3.250.000		$ 2.590.906	$3.065.700		$2.968.869	$ 2.317.630
PROFESIONAL DE IMPLEMENTACIÓN	$ 4.700.000	Profesional 8	$4.496.270	Título de posgrado en la modalidad de Especialización		$5.661.771	$6.213.225	$5.237.463	$9.750.000				$ 5.240.968	$6.420.685	$ 4.700.000

Tras realizar una comparación de las tablas de honorarios de distintas entidades del Estado, incluida la de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), se efectuó un cálculo del promedio general de los valores analizados. Como resultado, se concluye que los honorarios establecidos para el personal contemplado para el contrato se encuentran dentro de los rangos de referencia manejados por otras entidades públicas, y en varios casos, por debajo del promedio estimado. Asimismo, al realizar la homologación de los valores con los perfiles exigidos conforme al Anexo No. 1 'Especificaciones Técnicas Mínimas', se verifica que ningún perfil excede los topes de honorarios definidos para requisitos equivalentes en la tabla de la ARN.

ALIMENTACIÓN

ALIMENTACIÓN CONSEJO COMUNITARIO RÍO JIGUAMIANDO				Comparativo operador logístico							
Actividad	**Cantidad**	**Número de personas**	**Valor unitario**	**En casco urbano de municipio ciudad no capital (TIPO BUFET)**	**Valor Mínimo presentado por el contratista**	**Item**	**Ofertado por el contratista**	**Operador Logístico**	**Variación %**	**Total**	**Mínimo Valor**
Desayuno	1	39	$ 20.000	$ 45.900	$ 20.000	Desayuno	$ 20.000	$ 45.900	44%	35%	$ 20.000
Almuerzo	1	39	$ 20.000	$ 64.000	$ 20.000	Almuerzo	$ 20.000	$ 64.000	31%		$ 20.000
Cena	1	39	$ 20.000	$ 64.800	$ 20.000	Cena	$ 20.000	$ 64.800	31%		$ 20.000

Los valores unitarios asociados al componente de alimentación fueron determinados tomando como referencia los costos reportados en los resguardos y territorios, considerando sus usos y costumbres (ver Nota 6 del Estudio Previo) correspondiente al acápite de presupuesto. Conforme al análisis comparativo realizado frente al operador logístico contratado mediante el Contrato No. 1052 suscrito con la ARN para la vigencia 2024, se observa que dichos valores se encuentran alineados con los precios de mercado.

En este sentido, el análisis de costos de la bolsa de alimentación correspondiente al presente proceso permite establecer que la propuesta presentada por el contratista resulta ser un 35 % más económica frente a la propuesta del operador logístico en la vigencia mencionada, tal como se detalla en la tabla anterior

TRANSPORTE

El ítem de transporte que continuación se relaciona su análisis hace parte para los trayectos que se requieran durante la ejecución del contrato en cada fase

Actividad	Valor unitario	Valor Mínimo presentado por el contratista	Aclaración
Transporte para 31 personas el valor unitario es de ($300.000 COP) por trayecto. Esta asignación responde a las características geográficas, de conectividad y acceso propias de los corregimientos y veredas que integran esta zona del Bajo Atrato chocoano, donde el transporte multimodal —fluvial, mototaxi y motocarro— representa no solo la principal, sino muchas veces la única alternativa de movilidad. Solo IDA como Puerto Lleras, Pueblo Nuevo, Uradá, Ovo, La Laguna, Nueva Esperanza, Menas, Caño Seco, El Vergel, Bracito, Bella Flor Remacho, Santa Fe de Churima y Centro Gigua, primera asamblea y mesas de trabajo.	$300.000	**$9.300.000**	Los valores de transporte fueron suministrados a través del Consejo Comunitario en el conocimiento propio dentro del territorio donde se usan medios de transporte no convencionales. Entiéndase por transporte multimodal diferentes tipos de transporte. Cada participante se desplaza en transporte Multi modal terrestre, Fluvial, semoviente, Chiva, a pie, aéreo, Moto etc; desde los diferentes territorios al lugar donde se va a realizar la actividad. En las cotizaciones se encuentra desglosado las rutas y recorridos por minga, encuentros, reuniones y asambleas.
Transporte para 31 personas Ida y regreso ($600.000 COP) por persona para cubrir los costos por trayecto de ida y de regreso al territorio. Esta asignación responde a las características geográficas, de conectividad y acceso propias de los corregimientos y veredas que integran esta zona del Bajo Atrato chocoano, donde el transporte multimodal —fluvial, mototaxi y motocarro— representa no solo la principal, sino muchas veces la única alternativa de movilidad. Ida y Regreso	$600.000	**$18.600.000**	

Aunque las asambleas están convocadas para un total de 39 personas, el servicio de transporte solo se establece para 31 de ellas, ya que los 8 restantes residen en el mismo lugar donde se llevará a cabo la actividad o en zonas cercanas, por lo que no requieren transporte para la totalidad de participantes.

HOSPEDAJE

Actividad	Participantes	Noches	Tarifa por noche	Valor por actividad	Total, General de Alojamiento
Actividad 1: Asamblea de Pensamiento Territorial Comunitario	31	1	75.000 COP	$2.325.000	5.400.000 COP
Actividad 2: Mesas de Trabajo	10	1	75.000 COP	$750.000	
Actividad 3: Validación y Concertación del PCA	31	1	75.000 COP	$2.325.000	

Se garantizará alojamiento en condiciones dignas para quienes deban desplazarse desde otras zonas, asegurando el bienestar mediante espacios limpios y seguros, camas en buen estado, baños funcionales y ubicación cercana a los lugares donde se desarrollarán las asambleas. Estas condiciones son esenciales para propiciar una participación plena y activa en los espacios colectivos.

En el marco de su autonomía propia, el servicio de hospedaje es brindado por miembros de la comunidad en espacios adaptados para este fin. Este rubro permite contar con un referente para evaluar la coherencia del presupuesto frente a los valores de mercado. En este caso, el valor acordado resulta notoriamente inferior al de hospedajes convencionales, lo que respalda su razonabilidad y justificación. Cabe señalar que el monto fue definido directamente con la comunidad, en ejercicio de su autonomía, y está contemplado en la propuesta contractual.

ALQUILER DE ESPACIOS

El contratista determino desde su autonomía que solo participaran el número de personas que se describen en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”. por cada actividad en las respectivas fases.

Actividad 1. Asamblea de pensamiento territorial comunitario (1 día)

Para este evento se requiere disponer de salón de eventos y equipos con capacidad mínimo para 39 personas por (1) día.

Actividad	Valor unitario Alquiler de espacios (todo Incluido) para 39 personas 1 día	Valor Mínimo presentado por el contratista	Comparativo Operador logístico ARN contrato 1052	Aclaración	Valor Promedio	Valor Mínimo
Alquiler de salón de eventos, equipos de apoyo y estación de cafetería para 39 personas 1 día	$700.000	$700.000	$2.259.500	El alquiler de espacio y equipos se debe realizar, toda vez que se necesita reunir a los participantes en un espacio idóneo y para el buen desempeño de las actividades propuestas para cada tema a instruir. Alquiler de espacio (incluye limpieza), mobiliario (mesas y sillas) equipos audiovisuales (Video beam, sonido, micrófono), estación de café.	$1.479.500	$700.000

Actividad 2 Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización – PCA

Para este evento se requiere de un salón con capacidad para 10 personas dotado de equipo audiovisuales.

Actividad	Valor unitario Alquiler de espacios (todo Incluido) para 10 personas 1 día	Valor Mínimo presentado por el contratista	Comparativo Operador logístico ARN Contrato 1052 para la vigencia 2024	Aclaración	Valor Promedio	Valor Mínimo
Alquiler de salón de eventos, equipos de apoyo y estación de cafetería para 10 personas 1 día	$700.000	$700.000	$2.259.500	El alquiler de espacio y equipos se debe realizar, toda vez que se necesita reunir a los participantes en un espacio idóneo y para el buen desempeño de las actividades propuestas para cada tema a instruir. Alquiler de espacio (incluye limpieza), mobiliario (mesas y sillas) equipos audiovisuales (Video beam, sonido, micrófono), estación de café.	$1.479.500	$700.000

Actividad 3 Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización

Para este evento se requiere disponer de un espacio con capacidad mínimo para 39 personas dotado de equipos audiovisuales por (1) día.

Actividad	Valor unitario Alquiler de espacios (todo Incluido) para 39 personas 1 día	Valor Mínimo presentado por el Contratista	Comparativo Operador logístico ARN Contrato 1052 para la vigencia 2024	Aclaración	Valor Promedio	Valor Mínimo
Alquiler de salón de eventos, equipos de apoyo y estación de cafetería para 10 personas 1 día	$700.000	$700.000	$2.259.500	El alquiler de espacio y equipos se debe realizar, toda vez que se necesita reunir a los participantes en un espacio idóneo y para el buen desempeño de las actividades propuestas para cada tema a instruir. Alquiler de espacio (incluye limpieza), mobiliario (mesas y sillas) equipos audiovisuales (Video beam, sonido, micrófono), estación de café.	$1.479.500	$700.000

Alquiler de salón con capacidad para 39 personas el salón cuenta con ayudas audiovisuales.

Se establece que los valores unitarios correspondientes al componente de alquiler de espacios fueron definidos con base en las cotizaciones presentadas por el contratista. Conforme al análisis comparativo efectuado frente al operador logístico contratado mediante el Contrato No. 1052 suscrito con la ARN para la vigencia 2024, se constata que dichos valores se encuentran en concordancia con los precios de mercado. En consecuencia, la propuesta económica del contratista presenta valores competitivos y dentro de los rangos referenciales, tal como se detalla en el cuadro anterior

APERTURA ESPIRITUALES.

Actividad 1. Asamblea de pensamiento territorial comunitario

Actividad	Aclaración	Valor Mínimo presentado por el contratista
Apertura espiritual	Los valores relacionados con rituales espirituales proporcionan una cuantificación aproximada en el marco de la presente propuesta, resultando imposible detallar la totalidad de los insumos descritos para esta actividad debido a su intangibilidad. Por esta razón, el precio de los insumos está determinado por el costo de producción comunitario y su valor simbólico, así como por la cantidad requerida según el evento a realizar. Los detalles se observan en la propuesta económica. Ver Nota No.3 del Estudio Previo.	$4.791.330

DESCRIPCION ESPACIO DE APERTURA ESPIRITUAL (39 PERSONAS)		
Alquiler de equipos de sonido y amplificación	Para garantizar que los ritmos del Tambeo y Bullerengue se escuchen adecuadamente, es necesario alquilar equipos de sonido (micrófonos, amplificadores, altavoces).	$1.200,000
Contratación de músicos tradicionales	El evento contará con músicos expertos que interpretarán el Tambeo y el Bullerengue, utilizando instrumentos tradicionales como tamboras, guacharacas, maracas, platillos, flauta, firolina y clarinete	$1.741.330
Degustaciones de la gastronomía tradicional para los participantes	Se proporcionará degustaciones de comida típica tradicional de la región, que incluirá platos como arroz con coco, pescado frito, chontaduro, patacones, ensalada y bebida (jugo de borojó o corozo). Además, habrá una merienda con dulces típicos (cocadas, enyucados) y refrescos.	$1.350.000 (39 personas x $33.751)
Logística y transporte para músicos y equipo de sonido	Es necesario cubrir el transporte de los músicos y del equipo de sonido al lugar del evento, así como la logística de instalación de los instrumentos y los equipos.	$400,000
Materiales y recursos para ambientación	La ambientación se hará utilizando elementos decorativos típicos de la cultura afrocolombiana (telas de colores, adornos tradicionales) que ayuden a realzar el entorno del evento.	$100,000

Para esta actividad, se contempla la realización de una apertura espiritual dirigido a 39 personas, los insumos son propios de su cultura, las cuales no son comparables con el mercado de conformidad con su cosmogonía, el valor de la actividad esta descrita en la respectiva propuesta la cual hace parte integral del contrato que se suscriba.

Es relevante señalar que los espacios destinados a la apertura espiritual están detallados en el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas**" y se estructuran de la siguiente manera:

Las actividades previstas incluyen rituales espirituales y la presentación de muestras artísticas, cuyos costos de insumos y materiales están debidamente soportados por la propuesta presentada por el contratista, lo que imposibilita su comparación con los precios de mercado dado el carácter ancestral de sus componentes.

Apertura cultural, simbólica y espiritual dicho espacio estará sujeto a la cosmogonía, condiciones, cultura y espiritualidad propia del pueblo o comunidad con el cual se desarrollará las acciones enmarcadas en el contrato y se podrá contemplar actividades tales como: rituales, danzas, muestras gastronómicas, teatro, desfiles, entre otros. (…) sus costos de insumos y materiales se encuentran soportados con la cotización del contratista, por ende, no es factible comparación objetiva con el mercado de acuerdo con sus componentes ancestrales. Como es de conocimiento el artículo 7 de la constitución política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural y específicamente en el artículo 70 menciona que se debe promover la cultura y las manifestaciones de comunidades étnicas, en todas sus formas y se reconoce como un derecho que dentro de esos espacios se desarrollen expresiones culturales propias de su comunidad.

De acuerdo con lo anterior, los actos saberes representan un valor cultural están intrínsicamente ligados a la identidad, cosmovisión y el patrimonio de los pueblos que los poseen. Esta información plenamente descrita en el anexo técnico y cuenta con los soportes presupuestales en su respectiva cotización que hace parte integral del presente contrato.

Es importante mencionar que las acciones que se realizan dentro de las comunidades deben estar transversalizadas con el enfoque étnico, siendo un compromiso contemplando en Programa de Especial de Armonización; por ende, no es factible desligar de los procesos, con las comunidades los actos culturales dado que es un elemento fundamental que determina el día a día en estas comunidades, realizar estas actividades sin el componente cultural va en contravía de los principios y enfoque cultural de estas comunidades (ver los principio y enfoques del programa especial de armonización cuya información se encuentra en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y estudio previo)

FASE III IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN – PCA

La acción o acciones están sujetas a los pilares del PEA y se encuentran caracterizadas según el alcance y misionalidad de la ARN. Esta información se encuentra contemplada en la matriz de acuerdos de la consulta del Programa de Armonización (ver anexo en los soportes del presupuesto) cabe mencionar que la acción o acciones a desarrollar o ejecutar se priorizaran y determinarán una vez se lleven a cabo los primeros encuentros, asambleas, validaciones y concertaciones y como resultado de las actividades que se desarrollaran dentro del contrato se podrán establecer la vialidad técnica, jurídica y financiera de las acciones a implementar. Adicionalmente, el contratista deberá contemplar acciones de asistencia técnica, de acuerdo con la naturaleza y las necesidades en el PCA. Es importante precisar, que los recursos asignados para la implementación de la acción o acciones del Plan Comunitario de Armonización deben corresponder al **65%** del valor total del contrato, recurso que, por tratarse de inversión directa en las comunidades, es un valor fijo y por lo tanto no es objeto de cotización.

En atención a lo anterior los valores y porcentajes destinados a la ejecución del contrato fueron definidos estratégicamente con el objetivo de garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para implementar de manera efectiva la iniciativa, acción o acciones priorizadas por la comunidad a impactar. En este sentido y, a través de un proceso de concertación con el consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Jiguamiando-Choco, se estableció una asignación porcentual del valor total del contrato destinada a la implementación directa de la acción o acciones que se priorice (bolsa para la implementación), con el fin de asegurar una inversión significativa y tangible que fortalezca los beneficios para la comunidad, garantice un impacto positivo y se traduzca en resultados concretos en el territorio.

Para aprobar la acción o acciones priorizadas que serán implementadas del Plan Comunitario de Armonización, en el comité técnico y operativo que corresponda se realizará el análisis de viabilidad técnica, financiera y jurídica de las mismas presentado por el contratista. Este comité se desarrollará previa a la asamblea de Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización

Actividad	Cantidad	Número de personas	Valor unitario	Total
Ejecución de Acciones a las Iniciativas priorizadas	1	N/A	$422.500.000	$422.500.000

Gastos administrativos: Con el objetivo de fortalecer la ejecución del contrato y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades misionales, se considera imprescindible destinar recursos a la cobertura de gastos administrativos esenciales. Estos gastos permiten el soporte operativo necesario para una gestión eficiente, tanto interna como externa.

Estos gastos comprenden la adquisición de útiles de oficina y papelería (como bolígrafos, carpetas, clips, marcadores, resmas de papel, sobres y blocs de notas), el servicio de mensajería para el envío de documentación a la entidad, así como la impresión de materiales utilizados en reuniones, talleres y labores administrativas. Asimismo, se contempla la compra de planes de datos y tarjetas SIM para asegurar una comunicación efectiva y el acceso continuo a plataformas digitales, en coherencia con la misión institucional y los compromisos establecidos en el convenio.

Los valores y porcentajes destinados a la ejecución del convenio se establecieron de la siguiente manera:

El 35% que equivale a $230.766.332 corresponden a los costos de recurso humano, logísticos, operativos, de asambleas comunitarias y mesas técnicas de trabajo para la construcción de Planes Comunitarios de Armonización- PCA como (transporte, alimentación, alojamiento, gastos administrativos, rituales de armonización propios del territorio), valor que está discriminado en el presupuesto y debidamente soportado.

- El 65% que equivale a $422.500.000 serán destinados a la ejecución de acciones o iniciativas concertadas y priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización -PCA.
- Los valores fueron concertados con las Autoridades del consejo comunitario de Jiguamiando.
- Las iniciativas o acciones están sujetas en el marco de los pilares del PEAI, se encuentran caracterizadas según el alcance y misionalidad de la ARN.
- Esta información se encuentra contemplada en el proyecto estratégico de armonización (PEA)
- Cabe mencionar, que las acciones a desarrollar o ejecutar se priorizaran y determinarán, una vez se lleven a cabo los primeros encuentros, asambleas, validaciones y concertaciones.
- Como resultado de las actividades que se desarrollarán dentro del contrato, se podrá establecer la vialidad técnica y financiera de las acciones a implementar.

DISTRIBUCCIÓN DE PAGOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO

FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN POR FASE.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE PRODUCTO	VALOR PRODUCTOS	No. PAGOS Y VALOR	PORCENTAJE PAGOS
Fase I Alistamiento y Diagnóstico Territorial	1 mes de ejecución.	Actividad 1: Conformación del equipo de trabajo	10%	$65.326.633	Pago No.1 hasta por la suma de $261.306.532	40%
		Actividad 2: Propuesta metodológica y cronograma de trabajo	10%	$65.326.633		
		Actividad 3: Mapeo oferta institucional	10%	$65.326.633		
		Actividad 4: Diagnóstico territorial	10%	$65.326.633		
Fase II. Construcción y Validación del Plan Comunitario de Armonización PCA	1 mes de ejecución.	Actividad 1: Asamblea de pensamiento territorial comunitario.	10%	$65.326.633	Pago No.2 hasta por la suma de $326.633.166	50%
		Actividad 2: Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA	10%	$65.326.633		
		Actividad 3: Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización - PCA.	30%	$195.979.900		
Fase III. Implementación del Plan Comunitario de Armonización - PCA	5 meses de ejecución	Actividad 1: Alistamiento administrativo y técnico para la implementación de las acciones priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización - PCA	1%	$6.532.663	Pago No. 3 hasta por la suma de $32.663.317	5%
		Actividad 2: Implementación de acciones priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización - PCA	2%	$13.065.327		
		Actividad 3: Informe ejecutivo y financiero de avance de ejecución del Plan Comunitario de Armonización - PCA	2%	$13.065.327		
Fase IV: Entrega y cierre	1 mes, pero deberá iniciar elaboración de los documentos a partir del 4 mes de la fase de implementación para finalizar el contrato en 7 meses.	Actividad 1: Culminación Proceso de Armonización	3%	$19.597.990	Pago No. 4 hasta por la suma de $32.663.317	5%
		Actividad 2: Informe Técnico y Financiero final	2%	$13.065.327		

El valor total del contrato es hasta la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($653.266.332),** incluidos todos los impuestos y gastos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total, de acuerdo con la siguiente estructura de presupuesto:

PRESUPUESTO 2025					
FASE I ALISTAMIENTO Y CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL					
Equipo de Trabajo					
No.	**Equipo de trabajo**	**Cantidad**	**Tiempo (meses)**	**Valor unitario**	**Total**
1	COORDINADOR	1	7	$ 5.950.000	$ 41.650.000
2	PROFESIONAL FINANCIERO, ECONOMISTA, ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE	1	7	$ 4.700.000	$ 32.900.000
3	PROFESIONAL SOCIAL, CIENCIAS HUMANAS Y/O DE LA EDUCACIÓN.	1	7	$ 4.700.000	$ 32.900.000
4	PROFESIONAL DE PROYECTOS	1	4	$ 4.700.000	$ 18.800.000
5	SABEDOR/A ANCESTRAL	1	2	$ 2.317.630	$ 4.635.260
6	LOGISTICO RELATOR Y SISTEMATIZADOR DE ACTAS	1	7	$ 2.317.630	$ 16.223.410
7	PROFESIONAL DE IMPLEMENTACIÓN	1	5	$ 4.700.000	$ 23.500.000
				Subtotal	**$ 170.608.670**
				VALOR TOTAL FASE I	**$ 170.608.670**
Los valores del Equipo de Trabajo tienen como referencia la “Tabla de honorarios de la ARN” establecida en la Resolución 2540 de 2023 y la Circular No. 036 de 2 de diciembre de 2024, homologando dichos valores con los perfiles requeridos según el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” ningún perfil sobrepasa el tope de honorarios para profesionales con requisitos similares a los de la tabla de la ARN.					
FASE II. CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN- PCA					
Actividad 1 Asamblea de pensamiento territorial comunitario 1 día					
No.	**Actividad**	**Cantidad**		**Valor unitario**	**Total**
1	Apertura espiritual	1		$ 4.791.330	$ 4.791.330
2	Alquiler de salón de eventos, equipos de apoyo y estación de cafetería	1		$ 700.000	$ 700.000
				Subtotal	**$ 5.491.330**

Actividad 2 (Mesas de trabajo) – 1 día calendario				
	Actividad	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Total**
1	Alquiler de salón de eventos, equipos de apoyo y estación de cafetería	1	$ 700.000	$ 700.000
			Subtotal	**$ 700.000**
Actividad 3 Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización (Asamblea)- 1 día calendario				
No.	**Actividad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Total**
7	Alquiler de salón de eventos, equipos de apoyo y estación de cafetería	1	$ 700.000	$ 700.000
			Subtotal	**$ 700.000**
			VALOR TOTAL FASE II	**$ 6.891.330**
FASE III				
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN – PCA				
No.	**Actividad**		**Valor unitario**	**Total**
1	Ejecución de Acciones a las Iniciativas priorizadas		$ 422.500.000	$ 422.500.000
			Subtotal	**$ 422.500.000**
			GASTOS ADMINISTRATIVOS (papelería, útiles de oficina, mensajería)	**$ 1.300.000**
			BOLSA DE TRANSPORTE	**$ 37.200.000**
			BOLSA DE HOSPEDAJE	**$ 5.400.000**
			BOLSA DE ALIMENTACION	**$ 6.100.000**
			VALOR TOTAL 2025	**$ 650.000.000**
			Impuesto del Timbre	**$ 3.266.332**
			VALOR CONTRATO	**$ 653.266.332**

Nota 1: Los valores de honorarios del Equipo de trabajo se calcularon y no superan la tabla de honorarios de la Resolución 2540 de 2023 *"Perfiles y valores de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Vigencia 2024"* de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la Circular No. 036 de 2 de diciembre de 2024.

Nota 2: Los costos administrativos corresponden a los gastos adicionales en que incurre el contratista debido a la contratación del personal que compone el equipo de trabajo del presente contrato, y todos los demás consumos propios que por ellos se deriven, como elementos de papelería, entro otros. Para efectos de los informes financieros, se debe garantizar que la descripción contable dé cuenta de la destinación específica, y ser verificada por el Supervisor. Adicionalmente se aclara que el pago se realizará sobre lo efectivamente ejecutado.

Nota 3: Los elementos, "Insumos culturales" empleados, para llevar a cabo los rituales de armonización y actos culturales contenidos en las diferentes fases, así como en el evento de cierre que se realizaran durante las actividades, se fundamentan en prácticas ancestrales que conectan la espiritualidad con la protección y el equilibrio del territorio. El precio de los insumos está determinado por el costo de producción comunitario y el valor simbólico, así como la cantidad a requerir de acuerdo con los eventos a realizar cotizados por el contratista y allegados a la Entidad.

La medicina tradicional es un eje fundamental, vivenciándose en todas las esferas y acciones lideradas al interior de sus comunidades, recreadas mediante rituales de armonización donde el médico tradicional identifica la energía y los riesgos en los territorios, identifica los malos pensamientos, acciones y espíritus y entra a canalizarlos, encaminado a equilibrar, orientar y proteger espiritualmente a los resguardos y comunidades, como para quienes harán parte de este proceso comunitario.

Finalmente, la práctica espiritual es una de las formas de autoprotección propia ante los riesgos culturales y territoriales que se enfrenta por temas, entre otros, del conflicto armado. Lo anterior, está considerado en la tabla del presupuesto desagregado para cada una de las fases.

Nota 4: Los valores correspondientes a logística de eventos que abarcan el alquiler del salón, equipos audiovisuales, alimentación y transporte (multimodal) fueron los presentados y cotizados por el contratista. De acuerdo con lo informado por el contratista, los costos fueron calculados con base en diálogos con las comunidades donde se espera desarrollar las mingas, asambleas, encuentros y reuniones; así mismo, para efectos de los informes financieros, se debe garantizar que la descripción contable dé cuenta de la destinación específica, y ser verificada por el Supervisor. para la logística de eventos abarcan el alquiler del salón, equipos audiovisuales y de sonido.

Nota 5: El rubro de transportes se establece como una bolsa agotable teniendo en cuenta la variación en los costos de pasajes multimodal que puede generarse de acuerdo con las temporadas y tiempos en que se vayan a realizar las actividades o las condiciones particulares de cada territorio, de acuerdo con el cronograma de ejecución.

Esta bolsa debe garantizar los desplazamientos a cada una de las actividades a los (as) participantes y del equipo de trabajo del presente contrato.

Estos valores fueron suministrados y cotizados por el contratista en el conocimiento propio dentro del territorio donde son usados medios de transporte no convencionales, en dichas cotizaciones se encuentra desglosado las rutas y recorridos, encuentros, reuniones y asambleas conforma las actividades establecidas.

Entiéndase por transporte multimodal diferentes tipos de transporte:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRANSPORTE	
COMPONENTE	**CALIDAD Y/O CAPACIDAD MÍNIMA REQUERIDA**
Transportes Multimodal	Transporte especial (campero, lancha, canoa, caballo, moto). Por persona, de acuerdo con el trayecto ida y regreso. De acuerdo con las fechas coordinadas por el supervisor del contrato.

Nota 6: El rubro de alimentación se establece como una asignación de bolsa agotable, con la capacidad de responder a las particularidades de cada territorio donde se ejecute el presente contrato, esta bolsa debe garantizar los desayunos, almuerzos, cenas de acuerdo con los requerimientos establecidos para cada actividad que se relacionen en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”. los costos asociados a este ítem no pueden superar los establecidos en el tarifario del Contrato 1052-2024 del operador logístico de la ARN.

DESAYUNO	
CLASE DE ALIMENTO	**ESPECIFICACIONES**
Bebida Fría	Jugo natural de fruta
Bebida Caliente	Café – Chocolate - Té
Plato	Arepa de maíz con queso, huevos fritos, queso producto de panadería De sal o de dulce
ALMUERZO	
CLASE DE ALIMENTO	**ESPECIFICACIONES**
Entrada	Sopa o crema
Plato fuerte	Proteína de origen animal 100% (Carnes: vacuna, cerdo, pollo o pescado)-
	Cereal (Arroz)
	Ensalada de verduras o fruta
Bebidas acompañantes	Jugo de fruta o Gaseosa
CENA	
CLASE DE ALIMENTO	**ESPECIFICACIONES**
Plato fuerte	Arroz con pollo
	Papa a la francesa- Plátano maduro
	Ensalada de verduras
Bebidas acompañantes	Jugo de fruta o Gaseosa

*Los alimentos suministrados deben responder a los usos y costumbres donde se desarrolle cada encuentro.

Nota 7: El rubro de hospedaje, se establece como una asignación de bolsa agotable, teniendo en cuenta las particularidades, modificaciones tarifarias, temporadas de las actividades o necesidades puntuales de cada miembro del equipo de trabajo y participantes del contrato, esta asignación debe garantizar la disponibilidad y permanencia, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" para cada una de las actividades, en el marco del presente contrato no podrá superar los precios ofertados.

Los costos asociados a este ítem no pueden superar los establecidos en la oferta económica presentada. Cuando se trate de alojamiento en los consejos los valores de referencia serán los suministrados por el contratista.

HOSPEDAJE	ESPECIFICACIONES
Hospedaje para participantes a Asamblea de Pensamiento Territorial Comunitario	Se garantizará alojamiento en condiciones dignas para quienes deban desplazarse desde otras zonas, asegurando el bienestar mediante espacios limpios y seguros, camas en buen estado, baños funcionales y ubicación cercana a los lugares donde se desarrollarán las asambleas. Estas condiciones son esenciales para propiciar una participación plena y activa en los espacios colectivos.
Hospedaje para participantes a Mesas de Trabajo	
Hospedaje para participantes a Validación y Concertación del PCA	

Nota 8: Los soportes de la estructura de costos del Contrato que evidencia los ejercicios comparativos y presupuestales, así como las cotizaciones allegadas por el contratista y analizadas por la Entidad están contenidas en los archivos de nominados *"Excel Formato presupuesto Rio Jiguamiandó"* y "Soportes financieros" los cuales hacen parte integral de la presente necesidad.

Nota 9. Todos los valores presentados y discriminados en la propuesta presentada por el contratista no serán objeto de modificación durante la vigencia del contrato, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta los impuestos correspondientes (IVA) inmersos en los valores discriminados del presupuesto que se generen de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente suministrados para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Nota 10: Se aclara que el presupuesto desglosado se encuentra dentro de los valores del mercado y no serán objeto de modificación durante la vigencia del contrato.

Nota 11: Con base en la expedición del Decreto 175 de 2025 por parte del Gobierno Nacional, se establece que, para el desarrollo de los procesos administrativos y contractuales relacionados con la ejecución de proyectos en territorios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será obligatorio el pago del 0,5% por concepto de timbre nacional, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente en materia tributaria y presupuestal.

Este porcentaje se encuentra contemplado dentro del presupuesto general del proceso y deberá ser asumido por el consejo comunitario correspondiente. En este sentido, se precisa que, aunque los recursos asignados para el desarrollo del proyecto en el consejo comunitario son predominantemente en especie (insumos, materiales, bienes o servicios), el pago del timbre debe realizarse en efectivo y será responsabilidad directa de la autoridad del consejo comunitario gestor del proceso.

La aplicación de esta medida se fundamenta en el principio de legalidad tributaria y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas para todas las entidades receptoras de recursos públicos, sin perjuicio del régimen especial de los consejos comunitarios. Para facilitar el cumplimiento de este requisito, se recomienda prever mecanismos de articulación institucional que permitan asegurar la liquidez necesaria o gestionar apoyos complementarios a nivel local o regional

7.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La ARN cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.**140825 de marzo de 2025** para amparar la suma de **$653.266.332** expedido por el coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se tipificó, estimó y asignó los riesgos del presente contrato. Por lo anterior, la matriz de riesgo se presenta como anexo a este documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ARN NIT. 900.477.169-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este.
- **Calidad**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el término de duración y tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del contrato. En este seguro tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión a la ejecución del contrato amparado y, serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios

extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, para impartirse la aprobación por parte de la ARN. En todo caso, se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del Contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ARN. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato se prorrogue su término, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte del contratista, respecto de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza a la ARN a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, vigencia 2024, el cual señala que: *" (…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa (…) "*. por la cual, en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para ambas partes, la obligación de conocer y aplicar las directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Por parte de la ARN el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la **DIRECTORA PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN** cargo ejercido actualmente **TANIA ESPERANZA RODRIGUEZ TRIANA,** o quien haga sus veces o quién designe por escrito la ordenadora del gasto, quien deberá atender lo establecido en la Resolución No. 1555 de 2023 o el acto administrativo que la adicione, complemente, modifique o derogue.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa.**

Mayo 2025

Digitally signed by Tania Esperanza Rodríguez Triana

TANIA ESPERANZA RODRIGUEZ TRIANA
Directora Programática de Reintegración

Proyectó Técnicamente: Sandra Milena Pamplona Medina - Contratista Dirección Programática de Reintegración Sandra Milena Pamplona Medina Firmado digitalmente por Sandra Milena Pamplona Medina
Proyectó Técnicamente: Pedro Juan Moreno Moreno, – Contratista Dirección Programática de Reintegración Pedro Juan Moreno Moreno Firmado digitalmente por Pedro Juan Moreno Moreno
Proyectó Técnicamente: Jazmín Liliana Chacón - Contratista Dirección Programática de Reintegración Jazmín Liliana Chacon Pedroza Firmado digitalmente por Jazmín Liliana Chacon Pedroza
Proyectó Técnicamente Yuraly Esther Cassiani Casseres - Contratista Dirección Programática de Reintegración Yuraly Esther Cassiani Casseres Firmado digitalmente por Yuraly Esther Cassiani Casseres
Revisó: Carolina Obregón Silva – Abogada Contratista Dirección Programática de Reintegración CAROLINA OBREGON SILVA Firmado digitalmente por CAROLINA OBREGON SILVA

Revisó jurídicamente: Linna Marcela Martinez Guana – Abogada contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó jurídicamente: Laura Fernanda Gomez Ramirez – Abogada contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó financieramente: Martha Yolima Santamaria Quintero – Financiera contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó jurídicamente: Juan Pablo Rendón García – Asesor del Grupo de Gestión Contractual